



MINISTERIO DE CULTURA



# ANUARIO

# 2021

LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



**Presidente de la República de Colombia**

Gustavo Francisco Petro Urrego

**Ministra de Cultura**

Patricia Ariza Flórez

**Viceministro de Creatividad  
y Economía Naranja**

Jorge Zorro Sánchez

**Viceministra de Fomento Regional  
y Patrimonio**

Adriana Molano (E)

**Secretario General**

Fernando Augusto Medina Gutiérrez

**Directora de Artes**

Ángela Marcela Beltrán Pinzón (E)

**Directora de Estrategia, Desarrollo  
y Emprendimiento**

Catalina Ceballos Carriazo

**Coordinador**

**Grupo de Incentivos, Acceso y Conocimiento**

Juan Felipe Parra Osorio

**Coordinador**

**Ley de Espectáculos Públicos**

Felipe Hoyos Nuñez

**Redacción de Textos - Dirección de Artes LEP**

Damaris Johanna Romero Díaz

**Redacción de Textos - Dirección de  
Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento**

Thalía Giovanna Mejía Sánchez

Guido Mauricio Alvarado

**Equipo Ley de Espectáculos Públicos**

William Leonardo Solano

Laura Milena Basto Espinel

Andrés Mauricio Narváez García

Gladys Rubio Ceballos

Sandra Lucía Arenas Hernández

Leidy Andrea Pulido Arias

Ruby Calderón Castellanos

Luisa Fernanda Sarmiento Núñez

**Diseño y Diagramación**

Tobías Andrés Muñoz Florián

**Fotografías**

Ministerio de Cultura

**SEN**  
Sistema Estadístico  
Nacional - Colombia

Proceso estadístico  
Certificado - DANE  
número C-E76

**DANE**  
INFORMACIÓN PARA TODOS

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN,

Certifica que el:

## Ministerio de Cultura - Mincultura

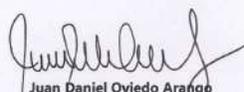
NIT: 830.034.348-5  
Calle 9 # 8-31

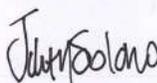
Fue evaluado y cumple con los requisitos de calidad para la producción estadística establecidos en la NTC PE 1000 (norma técnica de calidad del proceso estadístico) en la operación estadística:

Código de Certificación	Nombre de la Operación Estadística	Área Temática	Versión de la norma técnica	Fecha de Vencimiento
21-PE-35	Estadísticas del sector de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas	Sociodemográfica	NTC PE 1000:2017	Octubre 2026

*La presente certificación está sujeta al cumplimiento continuo de los requisitos de la norma y los estipulados en el documento de condiciones para la evaluación y certificación de la calidad estadística.*

Se expide en Bogotá, el 27 de mayo de 2022

  
Juan Daniel Oviedo Arango  
Director DANE

  
Julieth Alejandra Solano Villa  
Directora de Regulación, Planeación,  
Estandarización y Normalización - DIRPEN

La validez de este certificado puede verificarse en [www.sen.gov.co](http://www.sen.gov.co), sección servicios, o llamada al teléfono (+57 601) 597 8300 ext. 2612

El futuro es de todos  
Bogotá, Colombia

El 27 de mayo de 2022 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, quien es la entidad responsable de la producción de las estadísticas oficiales en Colombia, otorgó al Ministerio de Cultura bajo el código de certificación 21-PE-35, la certificación de la operación de las “**Estadísticas del sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas**” en la NTC PE 1000 de 2017. Esta certificación ratifica la calidad y veracidad de las cifras que se encuentran a lo largo del desarrollo del anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos.-LEP-.



MINISTERIO DE CULTURA



LEP

CONTENIDO

## 1. Presentación

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Objetivos y medidas de la ley 1493 de 2011

## 2. Marco normativo

## 3. Siglas y acrónimos

## 4. Definiciones y conceptos para la comprensión de la ley 1493 de 2011

## 5. Medidas normativas de activación económica del sector de las artes escénicas

- 5.1 Decreto 475 2020 – destinación transitoria de los recursos ley de espectáculos públicos – LEP
- 5.2 Ley 2070 2020. Modificación artículo 13 asignación de los recursos de la LEP
- 5.3 Decreto 639 del 2021

## 6. Formalización y registro

- 6.1 Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas
  - 6.1.1 Registro productores en 2020
  - 6.1.2 Registro por tipo de productor
  - 6.1.3 Registro por tipo de persona
  - 6.1.4 Registro por tipo de formato
  - 6.1.5 Top 3 de registro por municipio
  - 6.1.6 Registro de productor por tipo de espectáculo al que se dedica el productor
- 6.2 Operadores de boletería en línea autorizados
  - 6.2.1 Operadores autorizados y activos en 2020
  - 6.2.2 Operadores de boletería en línea autorizados por categoría
  - 6.2.3 Operadores de boletería en línea autorizados por municipio
- 6.3 Escenarios Registrados en el PULEP
  - 6.3.1 Escenarios por municipio
  - 6.3.2 Escenario según la naturaleza del inmueble

6.3.3 Escenarios según tipo

6.3.4 Escenarios por tipo de titularidad

## 6.4 Registro de eventos en el PULEP

6.4.1 Eventos registrados por año

6.4.2 Cantidad de eventos registrados por año y por mes

6.4.3 Eventos registrados por año y por municipio

6.4.4 Eventos registrados por año y por tipo de productor

6.4.5 Eventos registrados por año y por tipo de espectáculo

6.4.6 Eventos registrados por año y por tipo de artista

## 7. Recaudo de la contribución parafiscal cultural

- 7.1 Recaudo anual
- 7.2 Recaudo mensual
- 7.3 Recaudo por municipio
- 7.4 Top 10 de municipios con mayor recaudo
- 7.5 Recaudo por tipo de espectáculo
- 7.6 Recaudo por tipo de artista
- 7.7 Eventos realizados por año sujetos al pago de contribución parafiscal cultural
- 7.8 Eventos realizados por municipio y/o distrito sujetos al pago de contribución parafiscal cultural
- 7.9 Eventos por tipo de espectáculo sujetos al pago de contribución parafiscal cultural
- 7.10 Eventos por tipo de artista sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

## 8. Giro de los recursos de la contribución parafiscal cultural

## 9. Consolidado del giro y la ejecución 2012-2020

- 9.1 Proyección de la ejecución anual de los recursos de la contribución parafiscal cultural 2020
- 9.2 Escenarios beneficiarios de la contribución parafiscal cultural 2020
- 9.3 Proyectos beneficiarios de la contribución parafiscal a través del decreto 475 por municipio en 2020



MINISTERIO DE CULTURA

01

# PRESENTACIÓN

LEP

## ANTECEDENTES

A partir de la importancia de legislar sobre industrias culturales, así como fortalecer la oferta cultural y facilitar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales, el Ministerio de Cultura definió en 2011 una agenda legislativa en la que uno de sus proyectos prioritarios fue la formulación, concertación y expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011.

Antes de la expedición de la ley de espectáculos públicos, el sector de las artes escénicas ocupaba un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura para las artes escénicas era insuficiente y mostraba grandes rezagos en su dotación y adecuación, con el agravante de que no se contaba con recursos para mejorar los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas tales como teatro, música, danza, magia y circo sin animales y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano.

En este sentido, la Ley 1493 del 2011 ha permitido destinar recursos de su

contribución parafiscal para actividades específicas con el objetivo de fomentar la infraestructura del sector de las artes escénicas. A raíz del impacto de la pandemia Covid 19 en el país para el año 2020, y como medida para fortalecer otras actividades de la cadena de valor del sector de artes escénicas, el Ministerio de Cultura reglamentó nuevos usos de los recursos LEP para la reactivación y el fomento del sector de las artes escénicas en producción y circulación.

### 1.2 Objetivos y medidas de la ley 1493 de 2011

En respuesta a las dificultades identificadas como resultado de los estudios socioeconómicos y jurídicos realizados, la Ley 1493 se ha convertido en el mejor escenario para el estímulo, la formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el desarrollo de su infraestructura en el país. Sus principales medidas se pueden organizar en cinco componentes:

1. **Los incentivos fiscales:** Se derogaron los siguientes tributos: a) impuesto a espectáculos, con destino al deporte (gravamen nacional); b) impuesto a juegos de azar y espectáculos (municipal/distrital);



c) impuesto unificado de fondo de pobres (municipal/distrital). De esta manera se redujo hasta en un 30 % la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas. Al respecto, cabe destacar que según un estudio de medición de resultados de la implementación de la Ley de espectáculos públicos, realizado en 2014 por la empresa Econometría S.A, en el periodo 2012-2014 el beneficio fiscal de la derogatoria de impuestos para los productores ascendió a \$96.9 mil millones de pesos.

En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia. Con estas medidas se han visto beneficiadas las organizaciones culturales, especialmente las medianas y pequeñas, que han visto reducida a prácticamente cero la carga tributaria específica que antes gravaba la boletería de su actividad. Al mismo tiempo, Colombia se ha convertido progresivamente en un

escenario obligado para las giras internacionales de artistas de talla mundial, como Paul McCartney, Madonna, Lady Gaga, Justin Bieber, One Direction, Katy Perry, Metallica, el Circo del Sol, The Rolling Stones, Cold Play, Maroon 5, Guns and Roses, U2, entre muchos otros.

La Ley de espectáculos públicos también otorgó un incentivo fiscal, consistente en una deducción del 100 % en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por el Ministerio de Cultura.

- 2. Mayores recursos para el sector.** La ley de espectáculos creó la contribución parafiscal cultural, que grava las boletas y los derechos de asistencia con un precio igual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019 y \$106.821 en 2020). El Ministerio de Cultura recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan

en la construcción, adecuación, mejora y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. A partir del año 2020 parte de estos recursos de la contribución parafiscal se pueden destinar adicionalmente a fomentar actividades de producción y circulación del sector. Posteriormente, realiza el seguimiento para verificar que los recursos se inviertan en la destinación específica prevista en la ley.

**3. Registro y formalización:** La Ley de espectáculos públicos creó el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la autorización de operadores de boletería en línea y con la puesta en marcha en 2016 del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP–, se incluyó también el registro de escenarios. De este modo, se cuenta con información precisa para identificar, caracterizar y analizar los agentes, organizaciones y espacios de circulación de las artes escénicas en Colombia.

**4. Simplificación de trámites y requisitos:** Se estandarizan 7 requisitos para la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de las alcaldías, se crea la figura del escenario habilitado para la circulación de las artes escénicas, se ordena la creación de la ventanilla única de atención a productores de este tipo de eventos en las capitales de departamento, se facilitan y regulan las condiciones para el préstamo de parques, estadios y escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. Con estas medidas se racionalizan los trámites y requisitos, con lo cual se disminuyen los costos de transacción asociados a la organización de estos eventos.

**5. Competencias sobre las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos:** Se fortalecen las competencias de inspección, vigilancia y control de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre estas entidades, con el fin de buscar un mejor control del Estado en el desarrollo de sus funciones.



MINISTERIO DE CULTURA

02

LEP

# MARCO NORMATIVO

El objetivo del marco normativo es dar a conocer las diferentes disposiciones legales como se reconoce, formaliza, fomenta, incorpora y regula los espectáculos públicos de las artes escénicas en el territorio Colombiano.

- **Ley 1493 de 2011:** “Se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto 1080 de 2015:** “Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura a partir de la fecha de su expedición”
- **Decreto 2380 de 2015:** “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”
- **Resolución 3650 de 2015:** “Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución número 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones.”
- **Decreto 537 de 2017:** “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura”
- **Resolución 2890 de 2017:** “Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto 2106 de 2019:** “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”
- **2020:** Medidas transitorias de emergencia Covid -19. Decreto 475 y 818 de 2020.
- **Ley 2070 de 2020:** “Por el cual se modifica el artículo 13 y se adiciona los artículos 13.1 y 13.2, en la ley 1493 de 2011 el cual crea una nueva línea de inversión de los recursos para actividades de las artes escénicas de producción y circulación”
- **Decreto 639 del 2021:** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural”.



MINISTERIO DE CULTURA

03

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

LEP



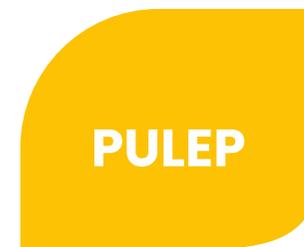
CONTRIBUCIÓN  
PARAFISCAL  
CULTURAL



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS  
Y ADUANAS NACIONALES



ESPECTÁCULO  
PÚBLICO DE LAS  
ARTES ESCÉNICAS



PORTAL ÚNICO LEY DE  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS



MINISTERIO DE CULTURA  
DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA  
DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO



UNIDAD DE VALOR  
TRIBUTARIO





MINISTERIO DE CULTURA

04

# DEFINICIONES Y CONCEPTOS

PARA LA COMPRESIÓN DE LA LEY 1493 DE 2011



#### 4.1 Productor de espectáculos públicos de las artes escénicas

La Ley 1493 de 2011 define a los Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como los “empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas”. (Artículo 3, numeral B)

Los productores se dividen en:

- a. Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.
- b. Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2380 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 2.9.1.2.2 al Decreto 1080 de 2015,

serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones.

El artículo 2 del Decreto 537 de 2017 establece que la clasificación de productores ocasionales y permanentes será la siguiente:

- a. Gran Formato: aquellos que cuenten con un patrimonio líquido superior a los mil quinientos cincuenta y dos (1.552) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. Mediano formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido entre doscientos un (201) y mil quinientos cincuenta y un (1.551) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Pequeño formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### 4.2 Operador de boletería en espectáculos públicos de las artes escénicas

El Decreto 1080 de 2015 define a los operadores de boletería como “las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin” (artículo 2.9.2.2.2).

Los operadores de boletería son agentes de retención de la contribución parafiscal cultural (artículo 9º de la Ley 1493 de 2011). Para el caso de los operadores de boletería que operan por el sistema en línea, el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.9.2.2.3 que deben estar autorizados por el Ministerio de Cultura.

#### 4.3 Escenarios para las artes escénicas y escenarios habilitados

Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son “aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público” (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.4.5.).

El PULEP ha dispuesto un módulo para que todos los responsables de escenarios en

los que se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, ingresen la información técnica y de contacto del lugar, de modo que se facilite su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas. De este modo, en este registro pueden inscribirse escenarios convencionales (teatros, salas de concierto, carpas de circo, espacios para la circulación de la danza) y no convencionales (parques, estadios, escenarios deportivos, entre otros) en los que de manera permanente u ocasional se realicen este tipo de eventos.

Por su parte, los escenarios habilitados para las artes escénicas son “aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondiente” (Ley 1493 de 2011, art. 3, literal f). Los requisitos para que un escenario sea habilitado por parte de la alcaldía competente, se encuentran establecidos en el artículo 16° de la Ley 1493 de 2011.

#### **4.4 Espectáculos públicos de las artes escénicas**

La Ley 1493 de 2011 definió los espectáculos

públicos de las artes escénicas- EPAE- como las “representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico” (art. 3, literal a).

Por lo tanto, para efectos de esta Ley, no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, “los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social” (art. 3, parágrafo 1)

El marco normativo de la Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas establece que los productores de espectáculos deben registrar sus eventos de manera previa a la publicidad y comercialización de los mismos, en la plataforma tecnológica establecida por el Ministerio de Cultura para tal fin. Lo anterior fue regulado mediante los artículos 2.9.1.2.5 y 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, adicionados por el Decreto 2380 de 2015.

Tras la inscripción de los eventos, el sistema PULEP – Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos – genera un código único, el cual identifica al espectáculo frente a las autoridades competentes como el Ministerio de Cultura, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Industria y Comercio, alcaldías distritales y municipales, entre otros.

#### **4.5 Contribución parafiscal cultural**

Por medio de la Ley 1493 de 2011 se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia y, en particular, se crea la contribución parafiscal cultural (art. 7), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, equivalente al 10% del valor de la boleta o el derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, que tenga un precio o costo individual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019, \$106.821 en 2020 y \$110.424 en 2021)

La Ley 1493 de 2011, a su vez, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en

el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de Cultura y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración e inversión.

La contribución parafiscal cultural tenía una destinación específica hasta el 2020 para “inversión en construcción,

adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas” a partir de la expedición, mediante la Ley 2070 de 2020 se crea una nueva línea de inversión de estos recursos para el fomento de actividades de producción y circulación en el sector de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011, art. 13º)





MINISTERIO DE CULTURA

05

# LEP MEDIDAS NORMATIVAS

## 5. MEDIDAS NORMATIVAS DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Como resultado de los efectos del Covid - 19 en los sectores artísticos y culturales de nuestro país, desde el Gobierno Nacional se implementaron normativas para mitigar las consecuencias de la emergencia económica, social y ecológica, en particular para el sector de las artes escénicas. Estas medidas fueron enfocadas a dos tipos de acciones; por un lado, algunas medidas transitorias, entre las que se encuentran en el Decretos 475 del 2020 y sus respectivas circulares 1 y 7 que establecen la flexibilización del uso de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas al apoyo del sector cultural. Por otro lado, el Decreto 818 del 2020 que estableció la ampliación del pago de la declaración y la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como la exclusión del pago del IVA para la realización de producciones audiovisuales de eventos de artes escénicas y la excepción de constitución de pólizas.

A su vez, se establecieron medidas permanentes que permiten el uso de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural ampliando las líneas de inversión no solo en infraestructura de las artes escénicas, sino también para actividades de producción y circulación, estos lineamientos están establecidos en la Ley 2070

del 2020 y reglamentados por el Decreto 639 del 2021.

A continuación se darán a conocer con mayor detalle estas normativas y el alcance de ellas.

### 5.1. Decreto 475 2020 - Destinación transitoria de los recursos Ley de Espectáculos Públicos - LEP

A través del Decreto 475 del 2020 y sus respectivas circulares 1 y 7, las Alcaldías con recursos LEP se les permitió destinar transitoriamente los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos recaudados y girados en sus respectivos municipios para apoyar a los agentes que producen espectáculos públicos de las artes escénicas.

Esta destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas permite que las alcaldías destinen recursos LEP por más de \$40.000 millones.

Los recursos girados a 31 de diciembre de 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los municipios y distritos, podrán destinarse hasta el 30 de septiembre de 2021 para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y

circulación, en cualquier modalidad (presencial o virtual).

El análisis del comportamiento de la destinación de estos recursos y su ejecución se realizará en el capítulo 8 CONSOLIDADO DEL GIRO Y LA EJECUCIÓN 2020.

### **CIRCULARES MINISTERIO DE CULTURA N° 01 Y 07 DE 2020**

CIRCULARES N° 01 Y 07 DE 2020, expedidas por el Ministerio de Cultura, dirigidas a los Alcaldes, Secretarios de Cultura, Secretarios de Hacienda Municipales y Distritales, en las cuales se formulan instrucciones y condiciones para garantizar el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2° del Decreto 475 de 2020 y la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de la Ley 1493 de 2011 de manera transitoria para apoyar al sector cultural de las artes escénicas en actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).

Es relevante precisar lo dispuesto en el numeral 2 de las mencionadas Circulares sobre las condiciones para definir las convocatorias:

La competencia para definir el contenido específico y alcance de las mismas permanece en cabeza de los municipios y

distritos en ejercicio de su autonomía. La selección de beneficiarios deberá hacerse por convocatoria pública y podrán participar personas naturales y jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro del sector de las artes escénicas, con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente.

El ente territorial debe definir criterios de las convocatorias y la selección de los beneficiarios que atiendan los principios de la función administrativa y que a su vez garanticen la selección objetiva de las mejores propuesta, entre ellos priorización, segmentación, trayectoria de la persona natural o jurídica u evaluación del proyecto.

#### **Decreto 818 de 2020:**

Por el cual se establecen medidas transitorias que permiten:

- Disminución y unificación al 4% de la tarifa de retención en la fuente para actividades culturales y creativas.
- La exclusión del pago de IVA los servicios artísticos para la realización de producciones audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas
- Ampliar los plazos para la declaración y el pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas.

- Las condiciones de reembolso o devolución por venta de boletería y derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas cancelados durante la declaratoria de emergencia ocasionada por la COVID-19.
- La excepción de constitución de póliza para amparar el pago de la contribución parafiscal cultural para los productores ocasionales.

#### **5.2. Ley 2070 2020. Modificación artículo 13 asignación de los recursos de la LEP**

Por medio de esta Ley se establece modificar el artículo 13 y se adicionan los artículos 13.1 y 13.2 en la Ley 1493 de 2011, ordenando la creación de una nueva línea de ejecución permanente de los recursos de la contribución parafiscal, la cual implica que los municipios no solo podrán ejecutar los recursos en la tradicional línea de infraestructura (construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas), sino que también podrán invertir los recursos LEP en actividades de producción y circulación bajo los siguientes lineamientos:

- Los municipios y distritos con recaudo anual igual o superior a 200

salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 30% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

- Los municipios y distritos con recaudo anual inferior a 200 e igual o superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Los municipios con recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Es importante mencionar que estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos.

La misma ley establece en el artículo 13.2 lineamientos sobre el reintegro de los recursos de la contribución parafiscal, de tal forma que las entidades territoriales que no hayan ejecutado los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, deberán reintegrarlos al Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad -FONCULTURA, junto con los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados, a más tardar el día 30 de junio de la vigencia fiscal siguiente.

### 5.3. Decreto 639 del 2021

El Decreto 639 del 2021 reglamenta la destinación específica de la contribución parafiscal de la Ley 2070 del 2020 y modifica los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015.

De tal manera que adiciona y define las actividades de producción y circulación en la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales.





MINISTERIO DE CULTURA



# FORMALIZACIÓN Y REGISTRO

LEP



# PRODUC TORES

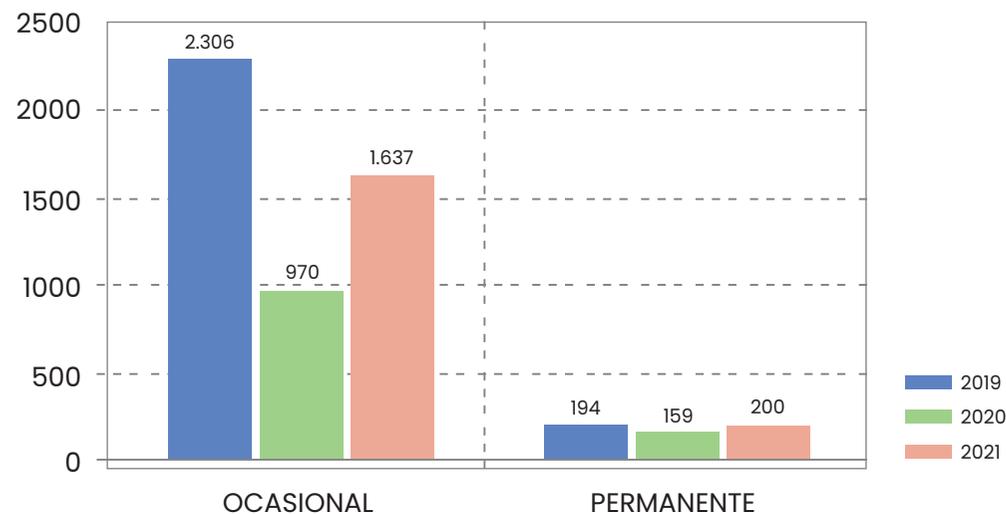
## 6.1. Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas

### 6.1.1 Registro de productores 2020

El Ministerio de Cultura con corte al 31 de diciembre de 2021 contaba con 1.837 productores de espectáculos públicos de las artes escénicas autorizados y actualizados, de los cuales el 75% (1.371) eran productores aprobados por primera vez en vigencias anteriores pero que realizaron la actualización del registro en 2020 o en 2021 y el 25% (466) eran productores nuevos.

### 6.1.2 Registro por tipo de productor

Registro por tipo de productor 2019 - 2021



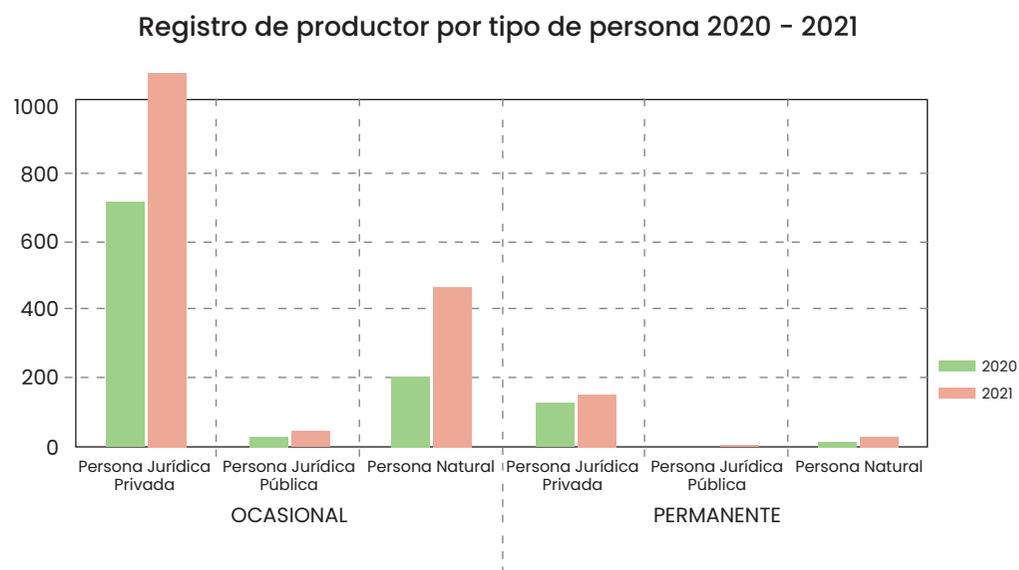
**Observación:** En 2021 del total de productores autorizados y actualizados el 89% (1.637) eran productores ocasionales y el 11% (200) eran productores permanente, mientras que en el 2020 el 86% eran ocasionales (970) y el 14% permanentes (159).

Cabe resaltar que cada dos años (comenzando en 2016, 2018, 2020 y así sucesivamente) todos los productores deben actualizar el registro de productor, razón por la cual en 2021 se incluyen los productores registrados en 2019 y en 2020.

Por otra parte, se puede observar un crecimiento del registro y actualización de productores de espectáculos públicos de artes escénicas del 63% del 2020 al 2021, mostrando una reactivación en el registro de productores.

### 6.1.3 Registro por tipo de persona

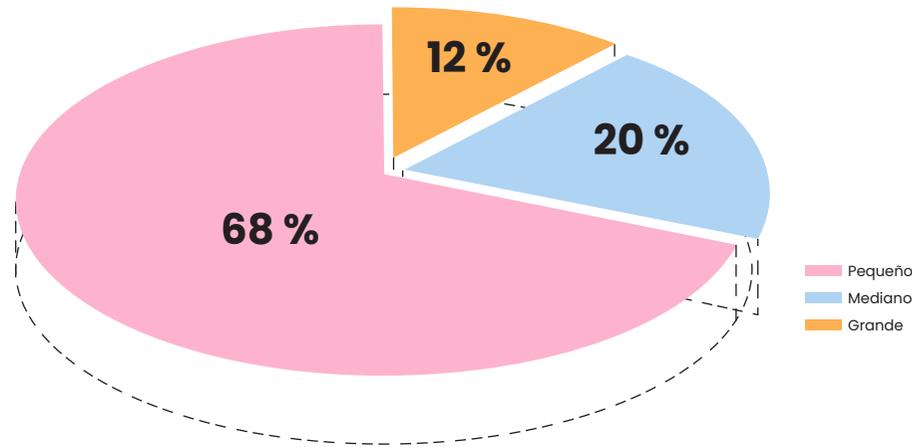
TIPO DE PRODUCTOR	TIPO DE PERSONA	2018	2019	2020	2021
OCASIONAL	Persona Jurídica Privada	942	1.438	726	1.108
	Persona Jurídica Pública	43	67	33	52
	Persona Natural	472	801	211	477
PERMANENTE	Persona Jurídica Privada	139	151	133	158
	Persona Jurídica Pública	9	9	5	8
	Persona Natural	34	34	21	34
<b>TOTAL</b>		<b>1.639</b>	<b>2.500</b>	<b>1.129</b>	<b>1.837</b>



**Observación:** En esta vigencia, de los 1.637 productores ocasionales el 68% (1.108) son persona jurídica privada, el 29% (477) eran persona natural y el 3% (52) eran persona jurídica pública; mientras que de los 200 productores permanentes el 79% (158) eran persona jurídica privada, el 17% (34) persona natural y el 4% (8) persona jurídica pública.

### 6.1.4 Registro por formato

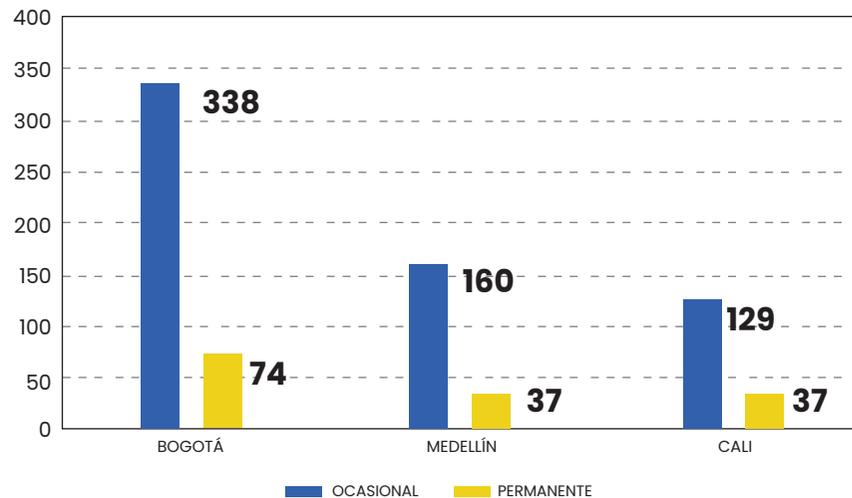
% Participación productores por formato, 2021



**Observación:** Para el año 2021, el 68% de los productores registrados pertenecen a pequeño formato, el 20% de mediano formato y el 12% de gran formato.

Por otra parte, se observa que los productores clasificados como ocasionales se subdividen así: pequeño formato 1.172 productores (72%), mediano formato 293 productores (18%) y gran formato 172 productores (11%), mientras que los clasificados como permanentes se clasifican así: pequeño formato 85 productores (43%), mediano formato 67 productores (34%) y gran formato 48 productores (24%).

### 6.1.5 Top 3 de registro de productores por municipio

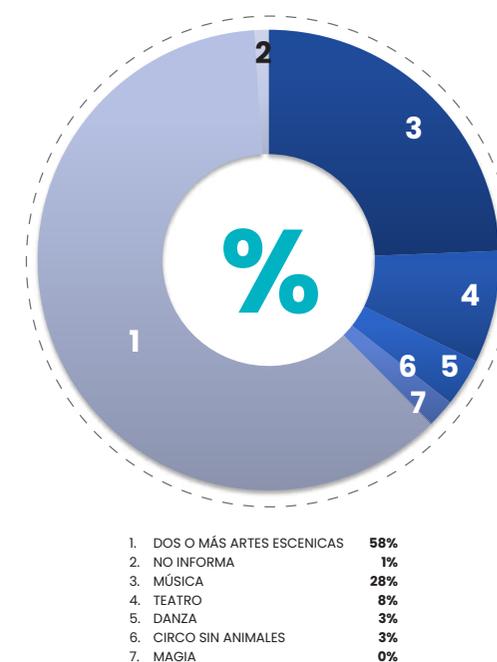
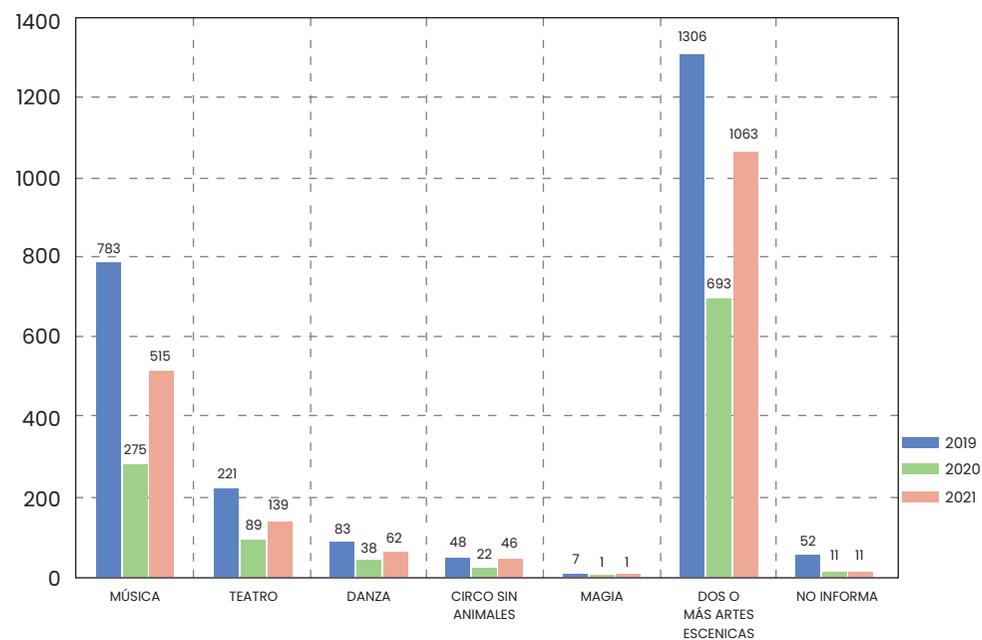


**Observación:** El municipio con mayor registro de productores es Bogotá con 412 equivalentes al 22% del total de productores registrados y actualizadas hasta la vigencia 2021 (1.837), seguido se encuentra Medellín con 197 productores (11 %) y Cali con 166 productores (9%).

### 6.1.6 Registro de productor por tipo de espectáculo al que se dedica el productor

TIPO DE ESPECTÁCULO	2018	2019	2020	2021
Música	482	783	275	515
Teatro	155	221	89	139
Danza	55	83	38	62
Circo sin animales	35	48	22	46
Magia	2	7	1	1
Dos o más artes escénicas	879	1.306	693	1.063
No informa	31	52	11	11
<b>TOTAL</b>	<b>1.639</b>	<b>2.500</b>	<b>1.129</b>	<b>1.837</b>

**Observación:** De los 1.837 productores registrados y actualizados en 2021, el 28% se dedicaban exclusivamente a realizar espectáculos públicos de música, el 8 % realizaron exclusivamente de teatro, el 3% de danza, el 3% exclusivamente de circo sin animales, el 0.1% de manera exclusiva en magia, y el 58% de los productores se dedicaban a realizar dos o más tipos de espectáculos de las artes escénicas.





# OPERADORES

## 6.2.1 Operadores autorizados y activos en 2020



## 6.2 Operadores de boletería en línea autorizados

TIPO DE ESPECTÁCULO	Nº RESOLUCIÓN	CATEGORIA	CIUDAD	NUEVO
Corferias Inversiones SAS	0612/2020	Local	Bogotá D.C	NO
La Tiquetera SAS	1519/2020	Nacional	Itagüí	NO
Gema Tours S.A.	2372/2020	Regional	Cartagena	NO
Eticket	2079/2020	Nacional	Bogotá D.C	NO
Endurance Colombia SAS	2080/2020	Local	Bogotá D.C	SI
Tu Boleta	0071/2020	Nacional	Bogotá D.C	NO
Nuestro Ticket	0163/2021	Local	Cúcuta	NO
Eticketablanca	0334/2021	Local	Medellín	NO
Ticket Express	0425/2021	Regional	Medellín	NO
Quick Ticket SAS	0680/2021	Local	Manizales	NO
Midnight Vip Entertainment SAS	0355/2021	Local	Bogotá D.C	NO
Colboletos	1063/2021	Local	Cali	NO
Entradas Amarillas	1180/2021	Local	Bogotá D.C	NO
Atrapalo	1179/2021	Regional	Bogotá D.C	NO
All Tickets SAS	1496/2021	Local	Bogotá D.C	NO
Vive Tu SAS	1497/2021	Local	Cali	NO
W Arena SAS	1521/2021	Local	Cali	SI
Keybe SAS	1538/2021	Local	Medellín	SI
Taqui SAS	1603/2021	Local	Cali	SI
My Ticket Colombia SAS	1592/2021	Local	Medellín	NO
Extraboletas	1751/2021	Local	Pereira	SI
Taquillalive SAS	1991/2021	Local	Cota	SI
Aperthura SAS	1993/2021	Local	Bogotá D.C	SI

**Observación:** Para el 2021, el Ministerio de Cultura había autorizado un total de 23 operadores de boletería en línea, de los cuales el 30% corresponden a operadores de boletería en línea nuevos (7) y el 70% (16 operadores) venían activos de autorizaciones de años anteriores.

### 6.2.2 Operadores de boletería en línea autorizados por categoría

% Operadores autorizados por categoría, 2021



**Observación:** De los 23 operadores de boletería en línea autorizados por el Ministerio de Cultura para la vigencia anterior, el 74% pertenecían a la categoría local (17 operadores), 13% eran de categoría regional (3 operadores) y el 13% eran de categoría nacional (3 operadores de boletería en línea).

### 6.2.3 Operadores de boletería en línea autorizados por municipio

Bogotá D.C	39%	Cartagena	4%	Itagüí	4%
Cali	17%	Cota	4%	Manizales	4%
Medellín	17%	Cúcuta	4%	Pereira	4%

**Observación:** De los 23 operadores autorizados en la vigencia 2021, el 39% su domicilio fiscal era en la ciudad de Bogotá (9 operadores), el 17% en Medellín y Cali (4 operadores).

% Operadores autorizados por municipio, 2021



Se destacan los departamentos donde se ubican los operadores por municipio.



# ESCE NARIOS

## 6.3 Escenarios registrados en el PULEP

### 6.3.1 Escenarios por municipio

MUNICIPIO	CANTIDAD ESCENARIOS 2017	CANTIDAD ESCENARIOS 2018	CANTIDAD ESCENARIOS 2019	CANTIDAD ESCENARIOS 2020	CANTIDAD ESCENARIOS 2021	TOTAL ESCENARIOS REGISTRADOS	PARTICIPACIÓN %
Bogotá	27	22	13	11	11	84	18%
Cali	9	4	0	1	3	17	3%
Cúcuta	2	0	3	0	3	8	2%
<b>Total general</b>	<b>126</b>	<b>72</b>	<b>48</b>	<b>28</b>	<b>36</b>	<b>310</b>	<b>100%</b>

Desde la puesta en marcha del PULEP (23 de Febrero de 2016) hasta el 31 de Diciembre de 2021, se han registrado un total de 406 escenarios.

Entre el 2017 y 2020, se registraron 274 escenarios en 70 municipios del territorio nacional. Por su parte, en 2021 se registró un total de 36 escenarios en 21 municipios, con un aumento en los registros del 29% en comparación a los 28 escenarios registrados en el 2020; cabe aclarar que dicho registro no es obligatorio.

Adicionalmente, para el 2021, el 31% de los escenarios (11) se encuentran ubicados en Bogotá, el 8% en Cali y Cúcuta cada municipio con 3 escenarios.

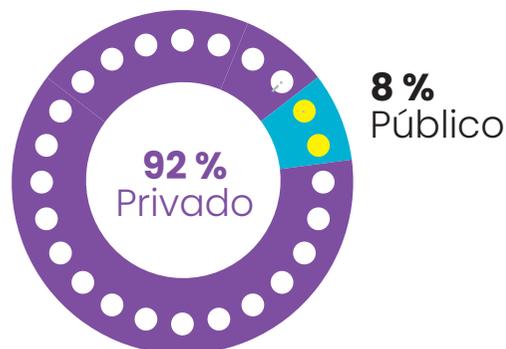
### 6.3.2 Escenario según la naturaleza del inmueble

NATURALEZA DEL INMUEBLE	2017	2018	2019	2020	2021
Privado	78	45	28	23	33
Público	35	23	18	4	3
Mixto	7	4	2	1	0
Otro	6	0	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>126</b>	<b>72</b>	<b>48</b>	<b>28</b>	<b>36</b>

### 6.3.3 Escenario según tipo

#### Escenarios registrados según Naturaleza del inmueble - 2021

**Observación:** De los 36 escenarios registrados en el PULEP en 2021, el 92% son de naturaleza privada y el 8% de naturaleza pública.



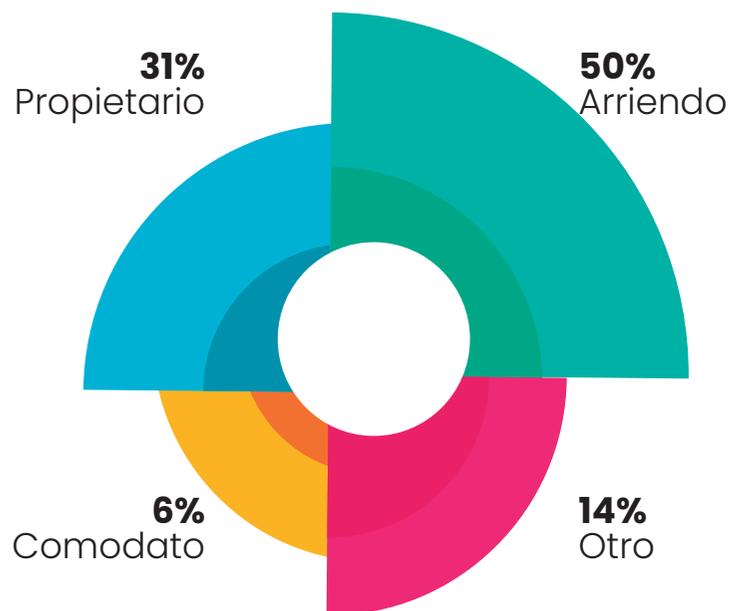
TIPO DE ESCENARIO	2017	2018	2019	2020	2021
Espacio no convencional	9	8	5	9	11
Sala	31	13	10	1	6
Teatro	42	21	19	7	6
Otro	13	5	1	6	4
Auditorio	18	12	5	2	2
Parque	2	2	1	1	2
Biblioteca	0	0	0	1	1
Carpa	2	1	1	0	1
Casa de Cultura	2	0	1	1	1
Escenario Deportivo	0	4	2	0	1
Espacio Público	3	0	1	0	1
Bar o Discoteca	4	6	2	0	0
<b>Total general</b>	<b>126</b>	<b>72</b>	<b>48</b>	<b>28</b>	<b>36</b>

**Observación:** Del total de escenarios registrados en el PULEP en 2021, el 31% (11 escenarios) son espacios no convencionales, el 17% (6 escenarios) son salas y teatros respectivamente, el 36% restante (13 escenarios) son otros tipo de escenario, auditorios, parques, carpas, Casa de cultura, bibliotecas y escenarios deportivos.



### 6.3.4 Escenario por tipo de titularidad

TITULARIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Arriendo	37	26	25	9	18
Propietario	58	35	20	13	11
Otro	11	4	2	4	5
Comodato	20	7	1	2	2
<b>Total general</b>	<b>126</b>	<b>72</b>	<b>48</b>	<b>28</b>	<b>36</b>



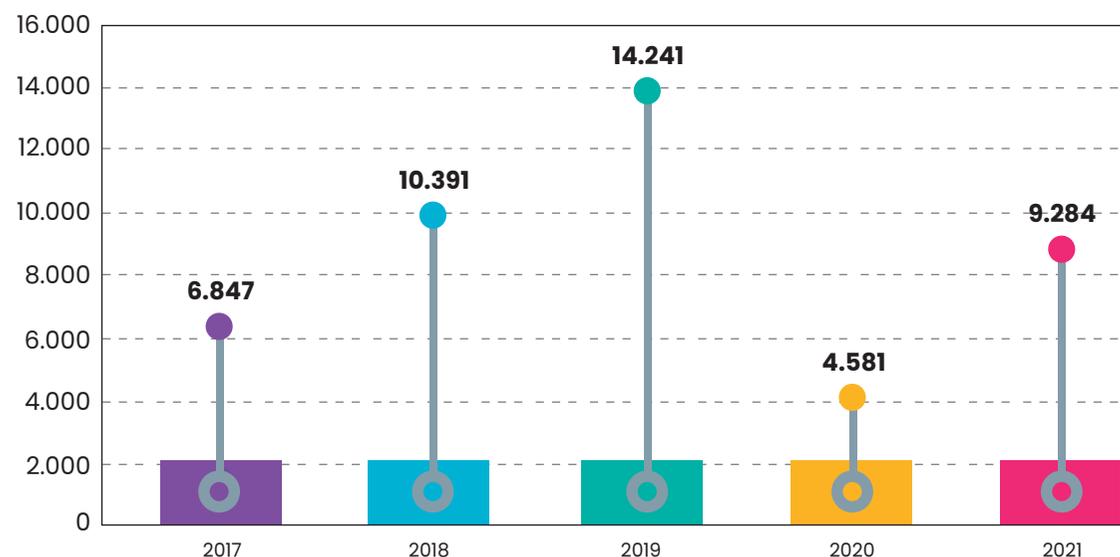
**Observación:** De los escenarios registrados en el PULEP para la vigencia 2021, el 50% (18 escenarios) están en arrendamiento, el 31% (11 escenarios) tienen titularidad de propietario, el 14% (5 escenarios) tienen otro tipo de titularidad y el 6% restante (2 escenarios) está en comodato.



## EVEN TOS

### 6.4 Registro de eventos en el PULEP

#### 6.4.1 Eventos registrados por año



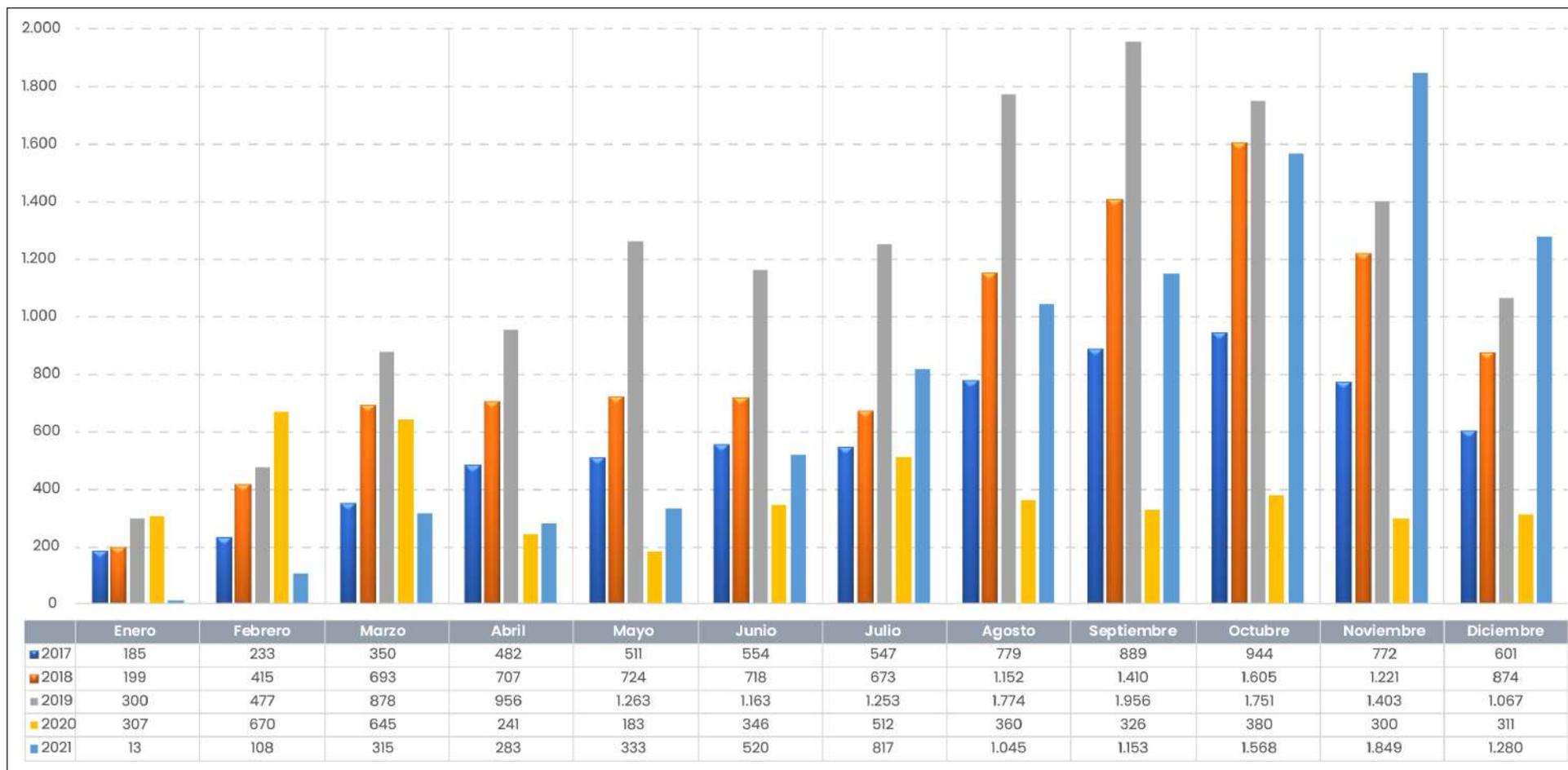
**Observación:** Durante el año 2021 se registraron en el PULEP un total de 9.284 eventos, incrementando en un 103% del 2020 al 2021 el registro de estos por parte de los productores. Desde la puesta en marcha del PULEP (febrero de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2021 se han registrado un total de 45.344 eventos.

#### 6.4.2. Cantidad de eventos registrados por año y por mes

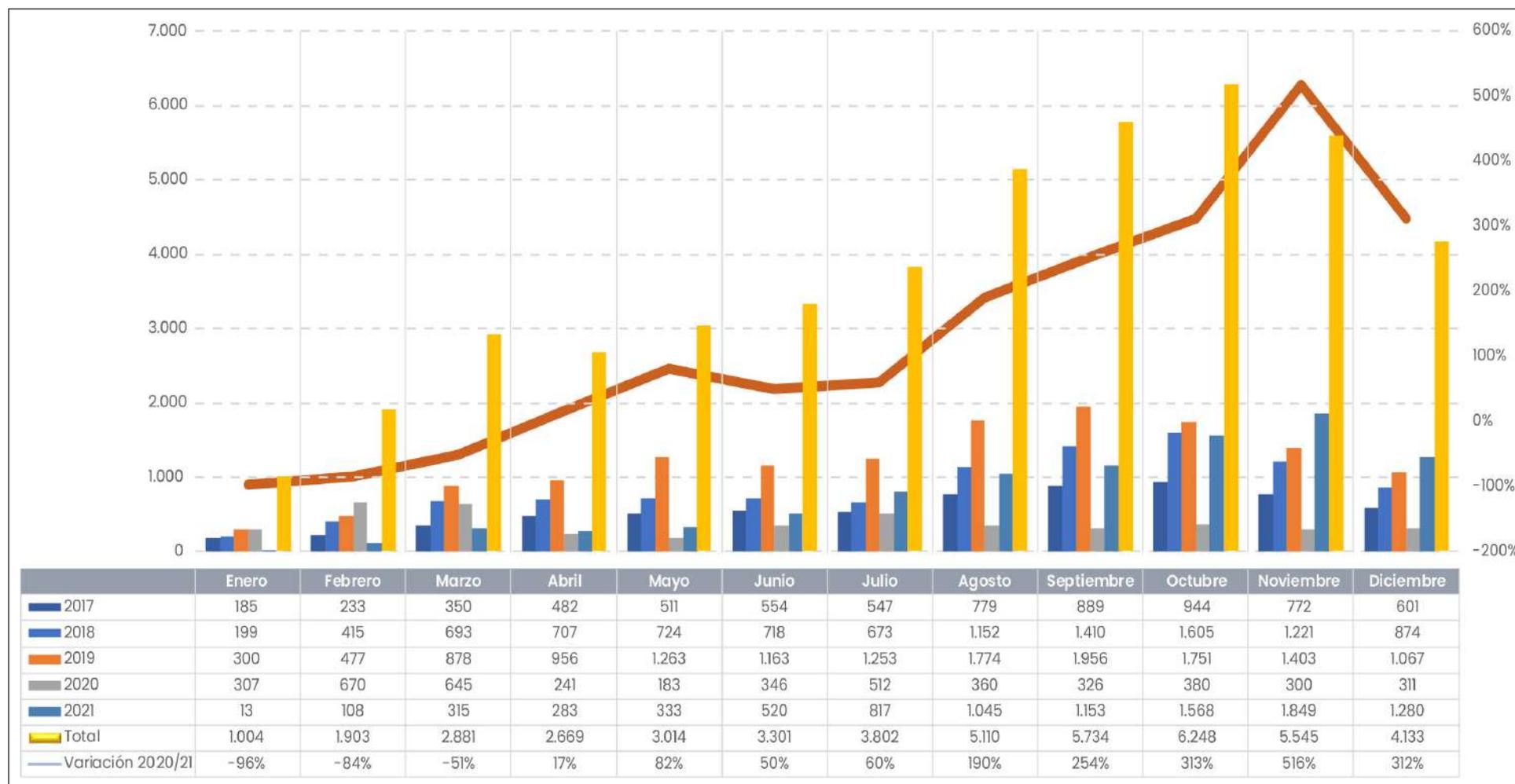
**Observación:** Los meses en los que se realizaron más cantidad de eventos en 2021 fueron noviembre con el 20% (1.849 eventos), seguido de octubre con el 17% (1.568 eventos) y diciembre con el 14% (1.280) del total de eventos registrados.

Sin embargo, los meses del año en los que se suelen realizarse más eventos según lo observado en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, son los meses entre septiembre y noviembre.

Cantidad de Eventos registrados por año y por mes

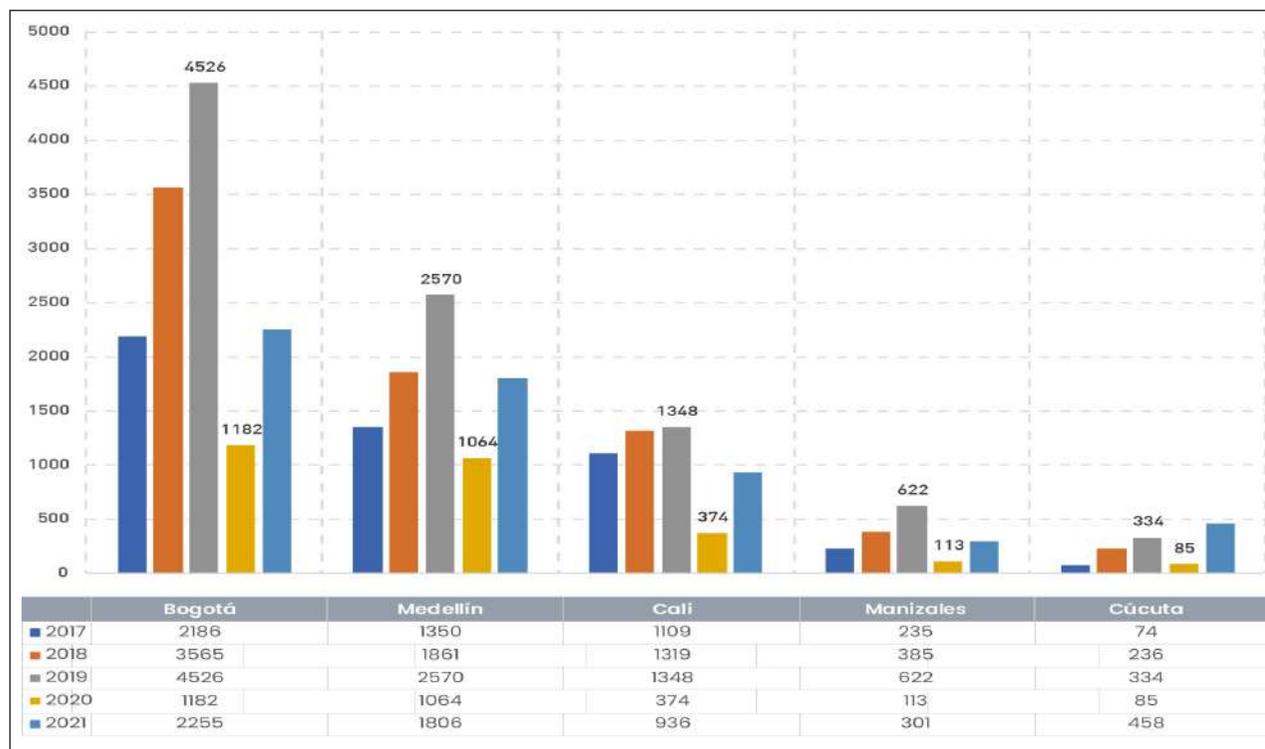


Participación de Eventos Registrados por año y por mes - variaciones



### 6.4.3. Eventos registrados por año y por municipio

Top 5 de Ciudades con mayor número de Eventos Registrados en el PULEP 2017-2021



**Observación:** En 2021 las ciudades con mayor cantidad de eventos registrados fueron: Bogotá con 2.255 eventos (24,3%), seguido de Medellín con 1.806 eventos (19,5%) y Cali con 936 (10,1%), que coincide con las ciudades con mayor recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural.

De los 393 municipios en las que se registran eventos, 10 municipios suman el 63,8% del total de eventos registrados.

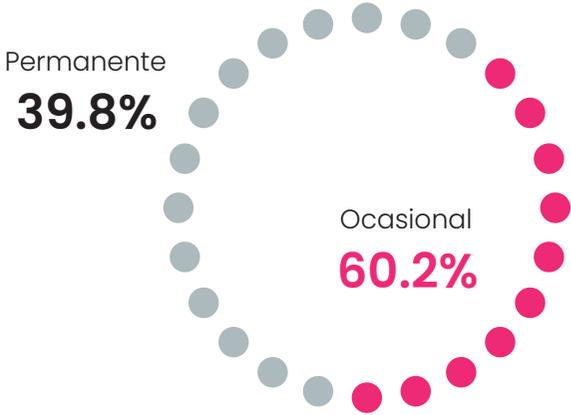
### 6.4.4. Eventos registrados por año y por tipo de productor

TIPO DE PRODUCTOR	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Ocasional	3.902	6.414	8.981	2.806	5.592	27.695
Permanente	2.945	3.977	5.260	1.775	3.692	17.649
<b>Total</b>	<b>6.847</b>	<b>10.391</b>	<b>14.241</b>	<b>4.581</b>	<b>9.284</b>	<b>45.344</b>

**Observación:** Los productores ocasionales registraron en el PULEP 5.592 eventos teniendo una participación en este ítem del 60,2% del total del número de eventos registrados, mientras que la participación de los productores permanentes fue del 39,8%, teniendo un registro de 3.692 eventos.

Igualmente, vale la pena resaltar que del 2020 al 2021 los productores ocasionales tuvieron un incremento del 99% en el registro de eventos y los permanentes en un 108%.

Cantidad de eventos registrados por tipo de productor



6.4.5. Eventos registrados por año y por tipo de espectáculo

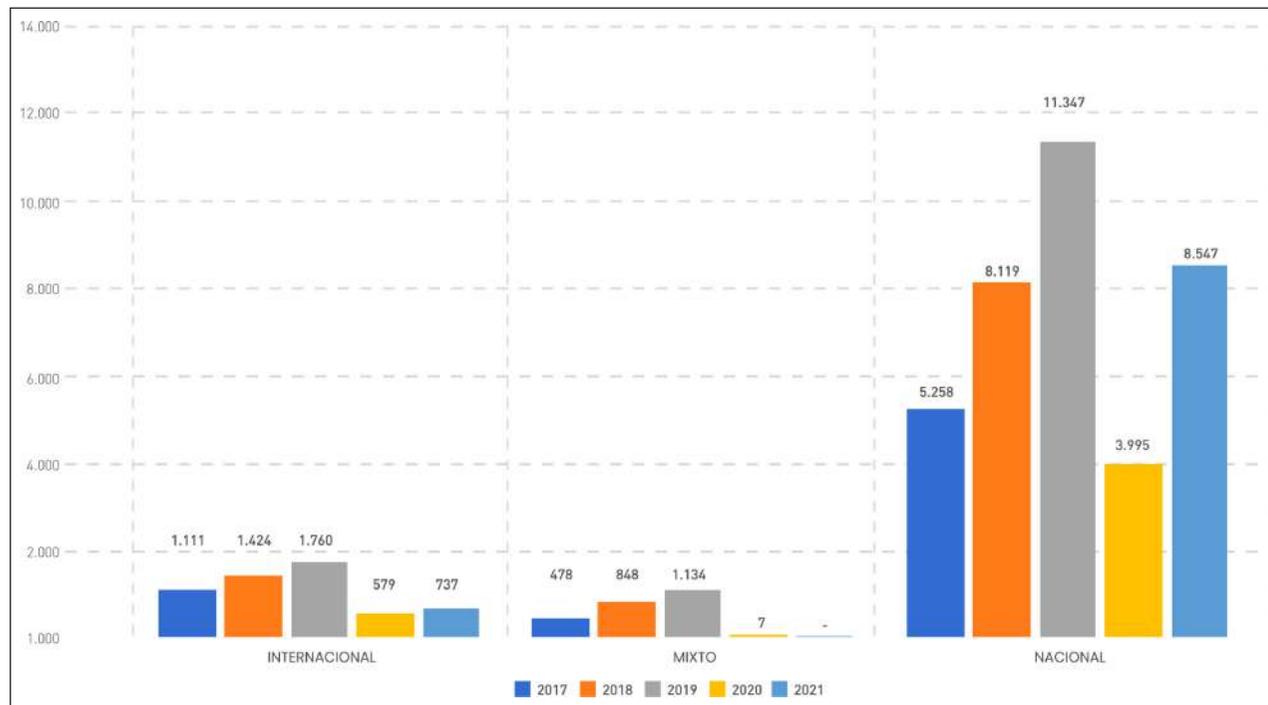
	Teatro	Música	Danza	Circo sin animales	Otros géneros	Magia	No es EPAE
■ 2017	2.757	3.247	587	125	22	31	78
■ 2018	5.445	3.763	789	176	40	55	123
■ 2019	7.531	4.953	1.105	368	5	80	199
■ 2020	2.768	1.235	312	126	85	35	20
■ 2021	5.283	2.860	751	235	82	73	-

**Observación:** En 2021, el 57% de los eventos registrados son de teatro (5.283), seguido por el 31% de música (2.860), el 8% de Danza (751), el 3% circo sin animales (235), el 1% eventos de otros géneros (82) y de magia (73).

Cabe resaltar que, los eventos dedicados a espectáculos de teatro han tenido un incremento en la inscripción ante el PULEP pasando de 2.757 eventos registrados en el año 2017 a 5.283 en el 2021. Por otro lado, el registro de eventos dedicados a la música disminuyó, como se aprecia en la línea de tiempo desde 2019 a 2021, debido a las restricciones impuestas como contención al COVID 19.

### 6.4.6. Eventos registrados por año y por tipo de artista

Cantidad de eventos registrados por tipo de espectáculo (AÑOS)



**Observación:** En 2021 se registraron un total de 8.547 eventos que involucran la participación de artistas nacionales equivalente al 87%, 737 eventos con artistas internacionales (13%) y ningún evento se registro con artistas tanto nacionales como internacionales. Cabe recalcar que, los artistas nacionales son los que han tenido mayor participación en los eventos registrados a lo largo del tiempo.

Adicionalmente, es importante mencionar que, del 2020 al 2021 se duplico el registro de eventos con artistas nacionales.



MINISTERIO DE CULTURA

07

LEP

# RECAUDO

DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

## 7.1 Recaudo Anual

MUNICIPIO	RECAUDO				
	2018	2019	2020	2021	TOTAL ACUMULADO
Productores Permanentes	\$ 1.730.136.001	\$ 3.593.382.000	\$ 988.055.000	\$ 239.616.000	\$ 6.551.189.001
Productores Ocasionales	\$ 1.670.045.300	\$ 1.679.530.000	\$ 610.691.000	\$ 660.463.400	\$ 4.620.729.700
Agentes de Retención	\$ 18.276.441.700	\$ 24.238.511.203	\$ 4.751.396.765	\$ 4.915.462.900	\$ 52.181.812.568
<b>Recaudo total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 29.511.423.203</b>	<b>\$ 6.350.142.765</b>	<b>\$ 5.815.542.300</b>	<b>\$ 63.353.731.268</b>

\* Cifras expresadas en términos corrientes

MUNICIPIO	RECAUDO				
	2018	2019	2020	2021	TOTAL ACUMULADO
Productores Permanentes	\$ 1.730.136.001	\$ 3.282.526.720	\$ 881.247.770	\$ 204.555.233	\$ 6.098.465.723
Productores Ocasionales	\$ 1.670.045.300	\$ 1.534.237.691	\$ 544.676.240	\$ 563.823.971	\$ 4.312.783.202
Agentes de Retención	\$ 18.276.441.700	\$ 22.141.692.887	\$ 4.237.778.064	\$ 4.196.229.213	\$ 48.852.141.863
<b>Recaudo total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 26.958.457.297</b>	<b>\$ 5.663.702.074</b>	<b>\$ 4.964.608.417</b>	<b>\$ 59.263.390.788</b>

\* Cifras expresadas en términos constantes. Año base 2018

**Observaciones:** El recaudo de la contribución parafiscal cultural entre 2018-2021 asciende a un total de \$162.027 millones de pesos que fueron generados por 133 municipios y distritos.

En los últimos 4 años, en términos reales, el recaudo más alto se ha dado en el 2019 con \$26.958 millones, seguido del 2018 con \$21.676 millones de

pesos. Entre 2018 y 2019 se presentó un crecimiento de 24,4% en el recaudo anual.

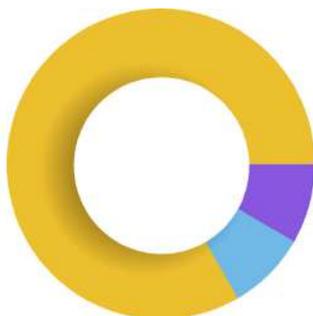
Para la vigencia 2021 el recaudo de la contribución parafiscal cultural fue de \$4.965 millones, sufriendo una disminución del 12,3% frente al 2020 en términos reales. Por otro lado, con relación al Decreto 818 de 2020, el cual permite realizar reembolsos o

devoluciones por venta de boletería y derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas cancelados durante la declaratoria de emergencia ocasionada por la COVID-19, para la vigencia 2021 se realizarán devoluciones por \$13 millones. En cuanto al 2020, se devolvieron \$248 millones de pesos por eventos cancelados por los productores.

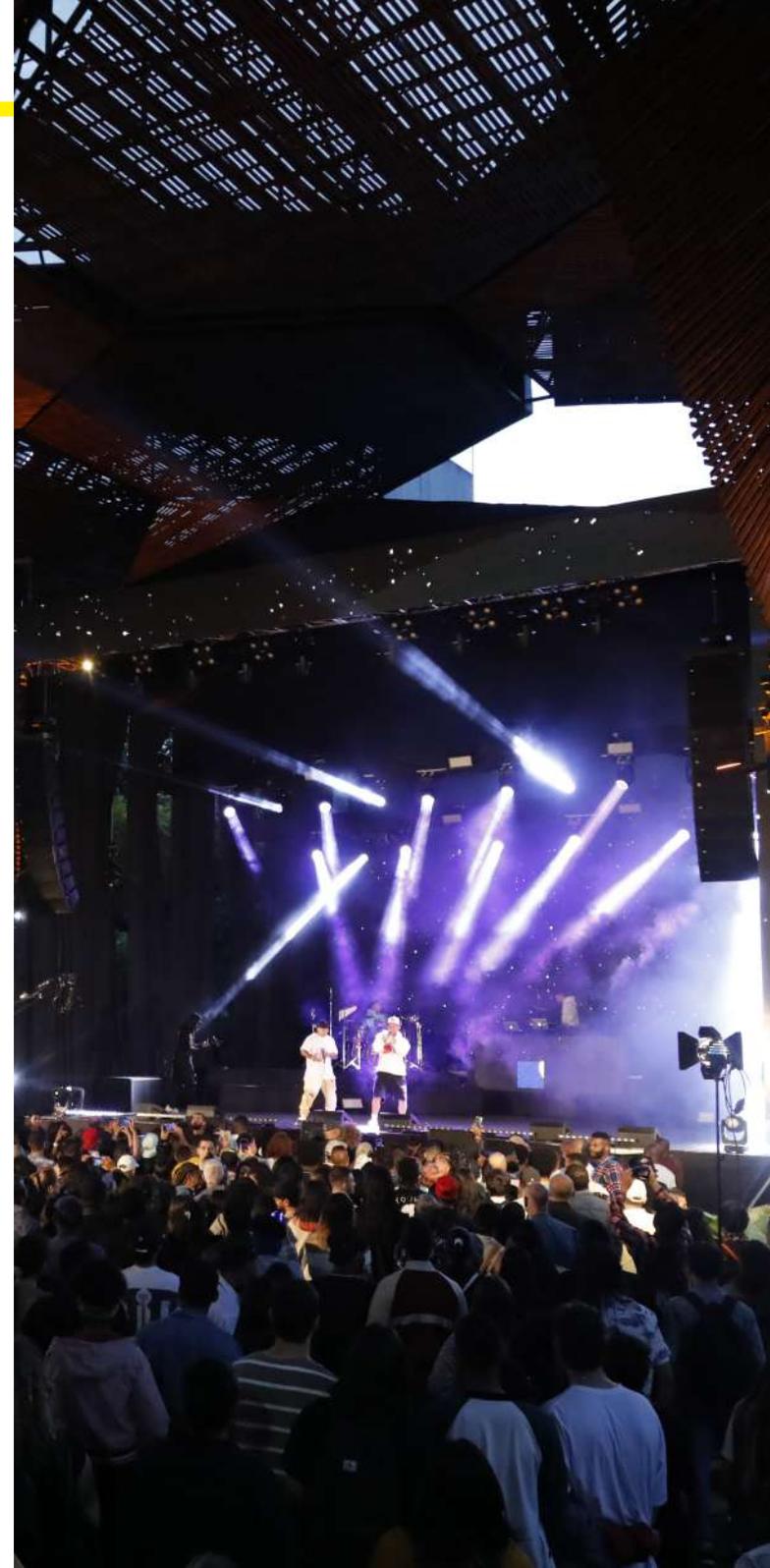
### Recaudo de la contribución parafiscal cultural



% Participación por quién declaró y pagó la contribución parafiscal cultural, 2021



- Productores Ocasionales \$4.620729.700
- Productores Permanentes \$6.551.189.001
- Agentes de Retención \$52.181.812.568



## 7.2 Recaudo Mensual

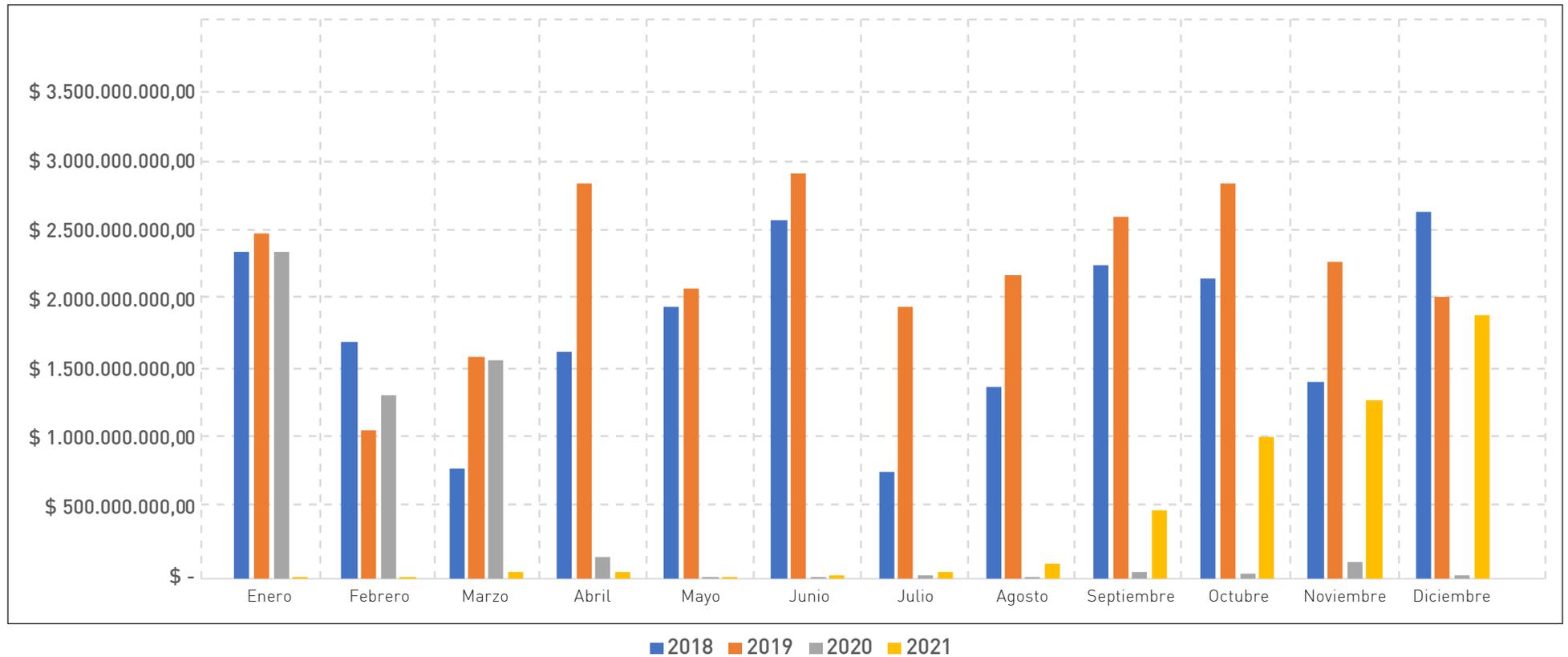
MES	2018	2019	2020	2021	TOTAL	VARIACIÓN 20/21
Enero	\$ 2.358.330.000	\$ 2.726.055.000	\$ 2.643.188.600	\$ 12.669.000	\$ 7.740.242.600	-100%
Febrero	\$ 1.710.609.000	\$ 1.174.272.000	\$ 1.483.001.400	\$ 991.000	\$ 4.368.873.400	-100%
Marzo	\$ 785.827.000	\$ 1.747.476.000	\$ 1.761.605.500	\$ 50.105.000	\$ 4.345.013.500	-97%
Abril	\$ 1.634.219.000	\$ 3.121.634.750	\$ 168.027.650	\$ 56.798.000	\$ 4.980.679.400	-66%
Mayo	\$ 1.955.024.000	\$ 2.291.621.000	\$ 15.395.000	\$ 10.347.000	\$ 4.272.387.000	-33%
Junio	\$ 2.583.950.000	\$ 3.202.930.000	\$ 13.042.000	\$ 23.482.000	\$ 5.823.404.000	80%
Julio	\$ 772.859.000	\$ 2.150.543.000	\$ 28.452.000	\$ 53.046.000	\$ 3.004.900.000	86%
Agosto	\$ 1.386.474.000	\$ 2.392.529.000	\$ 2.054.000	\$ 117.790.000	\$ 3.898.847.000	5635%
Septiembre	\$ 2.258.432.000	\$ 2.861.285.000	\$ 42.903.000	\$ 572.919.000	\$ 5.735.539.000	1235%
Octubre	\$ 2.160.136.000	\$ 3.126.262.000	\$ 34.933.000	\$ 1.195.223.900	\$ 6.516.554.900	3321%
Noviembre	\$ 1.420.365.000	\$ 2.495.416.753	\$ 136.015.130	\$ 1.501.277.400	\$ 5.553.074.283	1004%
Diciembre	\$ 2.650.398.000	\$ 2.221.398.700	\$ 21.525.485	\$ 2.220.894.000	\$ 7.114.216.185	10218%
<b>Total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 29.511.423.203</b>	<b>\$ 6.350.142.765</b>	<b>\$ 5.815.542.300</b>	<b>\$ 63.353.731.268</b>	<b>-8%</b>

\* Cifras expresadas en términos corrientes

MES	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Enero	\$ 2.358.330.000	\$ 2.490.230.200,05	\$2.357.463.967,18	\$ 10.815.263,79	\$ 7.216.839.431,02
Febrero	\$ 1.710.609.000	\$ 1.072.688.407,78	\$1.322.691.223,69	\$ 845.996,24	\$ 4.106.834.627,72
Marzo	\$ 785.827.000	\$ 1.596.305.837,22	\$ 1.571.178.647,88	\$ 42.773.604,23	\$ 3.996.085.089,33
Abril	\$ 1.634.219.000	\$ 2.851.589.248,20	\$ 149.864.118,80	\$ 48.487.280,18	\$ 4.684.159.647,17
Mayo	\$ 1.955.024.000	\$ 2.093.378.094,46	\$ 13.730.824,12	\$ 8.833.020,32	\$ 4.070.965.938,89
Junio	\$ 2.583.950.000	\$ 2.925.851.831,55	\$ 11.632.179,81	\$ 20.046.098,69	\$ 5.541.480.110,04
Julio	\$ 772.859.000	\$ 1.964.504.430,44	\$ 25.376.382,45	\$ 45.284.275,23	\$ 2.808.024.088,11
Agosto	\$ 1.386.474.000	\$ 2.185.556.773,55	\$ 1.831.965,75	\$ 100.554.891,58	\$ 3.674.417.630,88
Septiembre	\$ 2.258.432.000	\$ 2.613.761.761,21	\$ 38.265.251,52	\$ 489.089.124,12	\$ 5.399.548.136,85
Octubre	\$ 2.160.136.000	\$ 2.855.816.205,35	\$ 31.156.796,29	\$ 1.020.337.971,66	\$ 6.067.446.973,30
Noviembre	\$ 1.420.365.000	\$ 2.279.543.941,72	\$ 121.312.103,10	\$ 1.281.609.527,06	\$ 5.102.830.571,88
Diciembre	\$ 2.650.398.000	\$ 2.029.230.565,45	\$ 19.198.613,09	\$ 1.895.931.364,18	\$ 6.594.758.542,72
<b>Total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 26.958.457.297</b>	<b>\$ 5.663.702.074</b>	<b>\$ 4.964.608.417</b>	<b>\$ 59.263.390.788</b>

\*Cifras expresadas en términos constantes. Año base 2018.

Recaudo de la Contribución parafiscal cultural mensual, 2018 - 2021



**Observaciones:** En las vigencias comprendidas entre el 2018 y 2021, en términos reales, el recaudo mensual más alto se obtuvo en el mes de junio del

2019. Asimismo, entre 2018 y 2019, las tendencias de mayor recaudo se dieron en el mes de junio y en los meses comprendidos entre septiembre y diciembre.

Por su parte, en el 2020 la tendencia se dio en el primer trimestre del año y para el 2021 en el cuarto trimestre.

### 7.3 RECAUDO POR MUNICIPIO

MES	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Bogotá	\$ 10.434.429.860	\$ 14.342.097.279	\$ 2.653.607.155	\$ 1.500.111.800	\$ 28.930.246.095
Medellín	\$ 2.811.001.406	\$ 5.593.178.934	\$ 742.100.600	\$ 2.119.145.713	\$ 11.265.426.653
Chía	\$ 2.150.681.101	\$ 794.316.687	\$ 232.001.832	\$ 618.268.052	\$ 3.795.267.671
Barranquilla	\$ 1.034.014.602	\$ 1.546.393.117	\$ 980.541.492	\$ 218.107.788	\$ 3.779.056.998
Cali	\$ 1.628.321.965	\$ 1.436.089.322	\$ 180.018.303	\$ 88.138.900	\$ 3.332.568.490
Sopó	\$ 352.872.300	\$ 1.627.772.723	\$ 300.889.400	\$ 490.645.600	\$ 2.772.180.023
Cartagena	\$ 556.369.830	\$ 692.936.516	\$ 274.988.512	\$ 107.094.900	\$ 1.631.389.758
Valledupar	\$ 960.281.923	\$ 465.261.669	\$ 39.475.000	\$ 120.153.800	\$ 1.585.172.392
Yumbo	\$ 205.734.819	\$ 697.300.634	\$ 264.856.528	\$ 69.499.000	\$ 1.237.390.981
Manizales	\$ 134.544.606	\$ 270.286.949	\$ 290.140.309	\$ 8.451.000	\$ 703.422.864
Otros municipios	\$ 1.408.370.588	\$ 2.045.789.373	\$ 391.523.634	\$ 475.925.747	\$ 4.321.609.343
<b>Total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 29.511.423.203</b>	<b>\$ 6.350.142.765</b>	<b>\$ 5.815.542.300</b>	<b>\$ 63.353.731.268</b>

\*Cifras expresadas en términos corrientes.

**Observaciones:** Cabe destacar que los municipios y distritos manifiestan una creciente tendencia a aportar al recaudo de la contribución parafiscal cultural.

En efecto, entre junio de 2012 y diciembre de 2021, el número de municipios y distritos que han

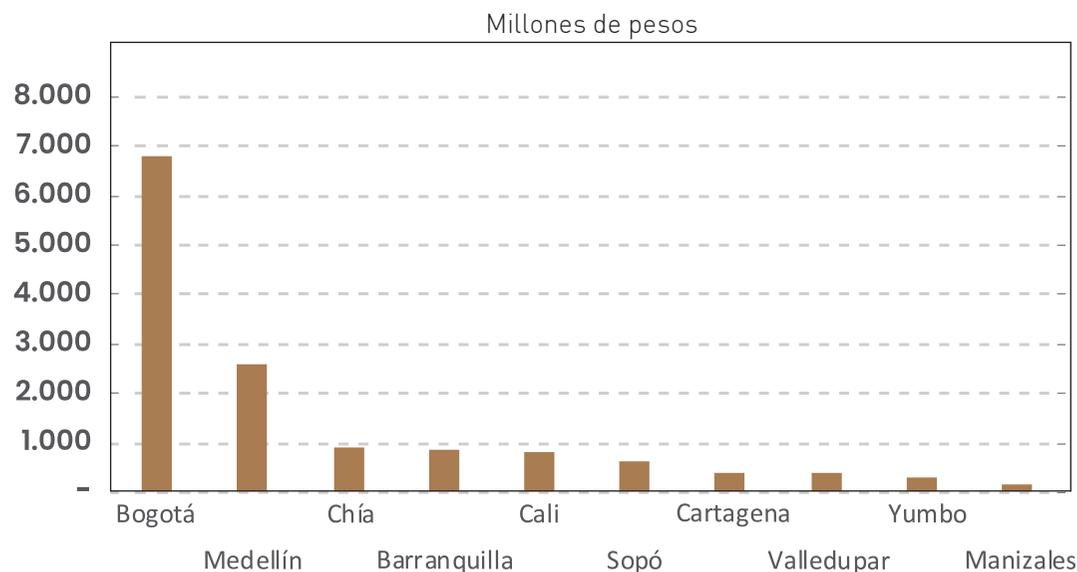
generado recursos, por lo menos una vez, por concepto de contribución parafiscal aumentó de 28 a 133 municipios.

En 2021, 48 municipios y/o distritos generaron el recaudo de la contribución parafiscal cultural, de los cuales Bogotá y Medellín significaron el 62,2%

de los \$5.816 millones recaudados. Para el año 2019, los municipios que tuvieron afectación en su recaudo debido al Decreto transitorio 818 de 2020, el cual permite generar devoluciones por eventos no realizados, fueron Bogotá con \$461 millones de pesos y Bucaramanga con \$801 mil; mientras que para el 2020 se realizaron devoluciones por \$248 Millones de pesos para la ciudad de Bogotá.

## 7.4 Top 10 de municipios con mayor recaudo

Municipios con mayor recaudo promedio anual (2018-2021)



MUNICIPIO	MILLONES DE PESOS
Bogotá	6.796
Medellín	2.598
Chía	903
Barranquilla	877
Cali	794
Sopó	632
Cartagena	382
Valledupar	381
Yumbo	285
Manizales	162

**Observaciones:** Los municipios que registraron el recaudo promedio anual más alto para el período 2018-2021 fueron Bogotá D.C (\$ 6.796 millones), Medellín ( \$ 2.598 millones), Chía (\$ 903 millones), Barranquilla (\$ 877 millones) y Cali (\$ 794 millones).

Ahora bien, los municipios que registraron los crecimientos reales del recaudo más altos durante el último año fueron Popayán (1.452%), seguido por Melgar (595%), Cúcuta (483%), Pitalito (461%), Valledupar (191%), Medellín (173%), Chía (155%), Dosquebradas (124%), Sopó (56%) y Palmira (49%).

## 7.5 Recaudo por tipo de espectáculo

ESPECTÁCULO	2018	2019	2020	2021	TOTAL ACUMULADO
MÚSICA	\$ 17.536.134.590	\$ 22.927.554.313,86	\$ 2.403.710.537,20	\$ 5.563.510.832,80	\$ 48.430910.274
DANZA	\$ 912.802.571	\$ 1.604.903.330,20	\$ 28.926.500,00	\$ 118.849.035,00	\$ 2.665.481.436
TEATRO	\$ 1.193.066.859	\$ 1.909.168.788,94	\$ 142.090.881,60	\$ 97.988.432,20	\$ 3.342.314.961
OTROS GÉNEROS	\$ 2.135.500	\$ -	\$ 3.747.537.846,20	\$ 35.194.000,00	\$ 3.784.867.346
OTRO	\$ 13.597.195	\$ 46.116.250,00	\$ 27.877.000,00	\$ -	\$ 87.590.445
CIRCO SIN ANIMALES	\$ 2.018.886.285	\$ 2.800.742.870,00	\$ -	\$ -	\$ 4.819.629.155
MAGIA	\$ -	\$ 222.937.650,00	\$ -	\$ -	\$ 222.937.650
<b>Total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 29.511.423.203</b>	<b>\$ 6.350.142.765</b>	<b>\$ 5.815.542.300</b>	<b>\$ 63.353.731.268</b>

\*Cifras expresadas en términos corrientes

ESPECTÁCULO	2018	2019	2020	2021	TOTAL ACUMULADO
MÚSICA	\$ 17.536.134.590	\$ 20.944.143.887,70	\$ 2.143.873.115,59	\$ 4.749.454.356,16	\$ 45.373.605.949,84
DANZA	\$ 912.802.571	\$ 1.466.066.803,87	\$ 25.799.589,73	\$ 101.458.967,90	\$ 2.506.127.932,52
TEATRO	\$ 1.193.066.859	\$ 1.744.010.951,80	\$ 126.731.075,28	\$ 83.650.701,90	\$ 3.147.459.587,56
OTROS GÉNEROS	\$ 2.135.500	\$ -	\$ 3.342.434.754,01	\$ 30.044.391,33	\$ 3.374.614.645,34
OTRO	\$ 13.597.195	\$ 42.126.838,40	\$ 24.863.539,07	\$ -	\$ 80.587.572,47
CIRCO SIN ANIMALES	\$ 2.018.886.285	\$ 2.558.456.992,78	\$ -	\$ -	\$ 4.577.343.277,78
MAGIA	\$ -	\$ 203.651.822,42	\$ -	\$ -	\$ 203.651.822,42
<b>Total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 26.958.457.297</b>	<b>\$ 5.663.702.074</b>	<b>\$ 4.964.608.417</b>	<b>\$ 59.263.390.788</b>

\*Cifras expresadas en términos constantes. Año base 2018.

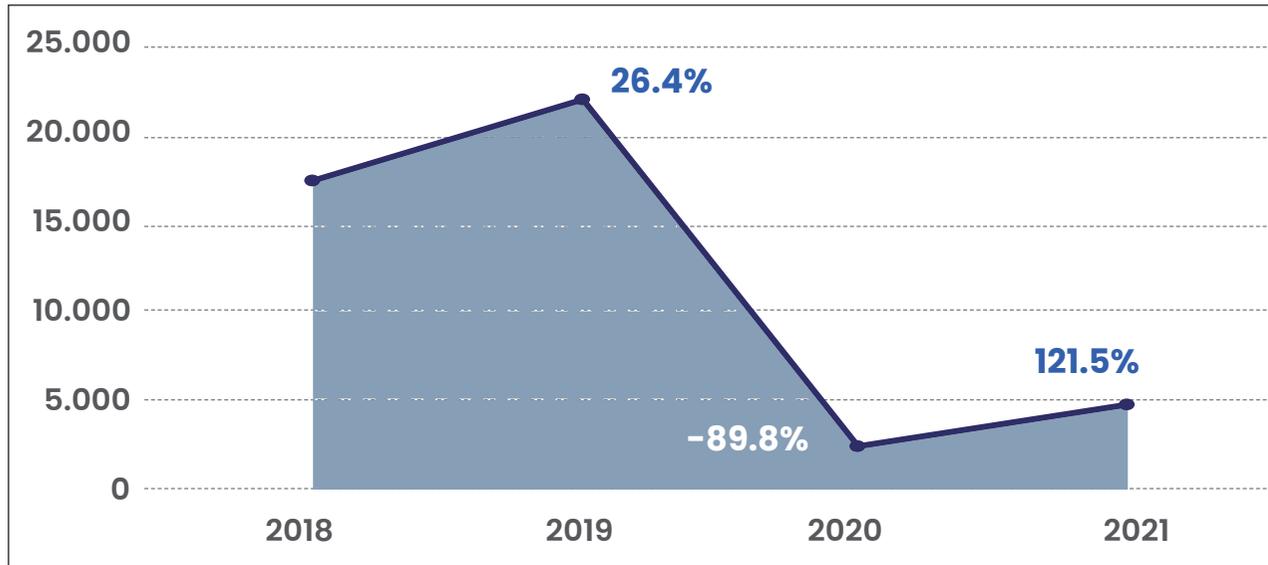
Los espectáculos públicos relacionados con la Música registraron el mayor recaudo real durante 2021 (\$ 4.749 millones), equivalente al 95,7% del recaudo registrado en 2021. El 4,3% del recaudo restante fue a través de espectáculos públicos de

Danza (\$ 101 millones), Teatro (\$ 84 millones) y Otros géneros\* (\$ 30 millones).

\*Corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural con inconsistencias y la información

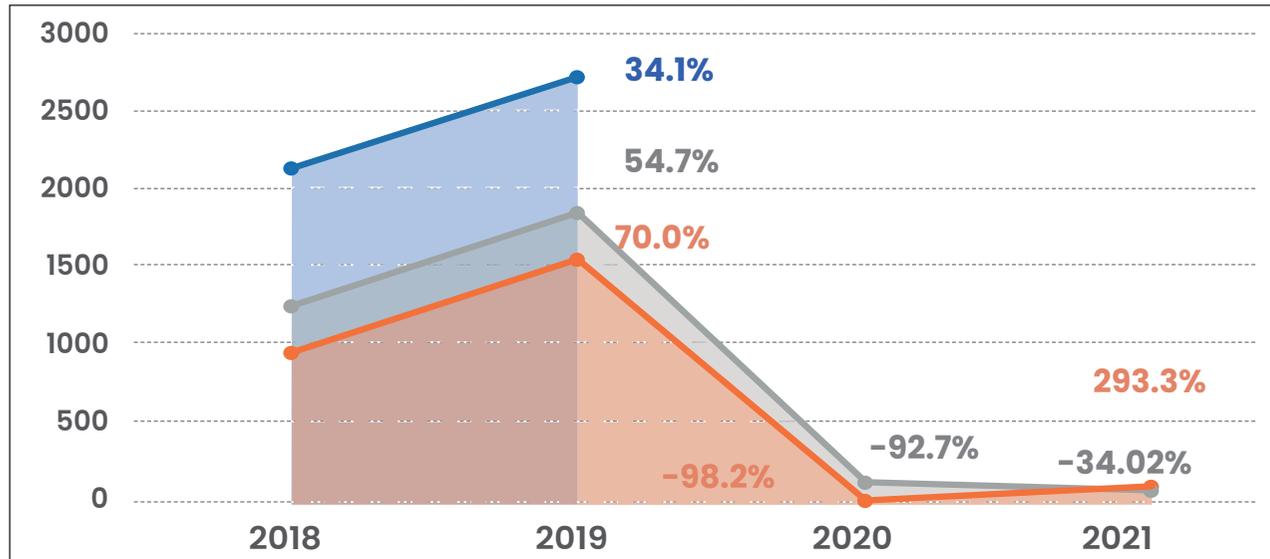
reportada, o aquellos realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria, razón por la cual, el Ministerio de Cultura se encuentra realizando la gestión para la clasificación de la información.

Recaudo (millones de pesos) de los espectáculos públicos de Música (2018-2021)



\*Cifras expresadas en términos constantes. Año base 2018.

Recaudo (millones de pesos) por tipo de espectáculo público (2018-2021)



● Circos sin animales ● Danza ● Teatro

\*Cifras expresadas en términos constantes. Año base 2018.

El comportamiento del recaudo generado por los espectáculos públicos de música en los últimos años evidencian que previo a pandemia, se estaba experimentando crecimientos reales importantes (19,4% en 2019), para este tipo de espectáculos, que fue afectado por la COVID-19 en 2020 decreciendo 89,8%. No obstante, la reactivación de los espectáculos públicos musicales generaron un aumento en el recaudo de 121,5% durante 2021, mostrando cifras positivas para el sector toda vez que son este tipo de eventos los que generan un mayor recaudo; es importante mencionar que la reactivación aún no logra llegar a los niveles de recaudo previos de pandemia (2019), siendo este año el recaudo máximo registrado.

Con respecto a los otros tipos de espectáculos, se evidenció crecimiento en el recaudo de los espectáculos de Danza en el último año (293,3%) luego del decrecimiento de 98,2% experimentado durante 2020, sin embargo, el nivel de recaudo no alcanza las cifras registradas durante 2019. Por su parte, según las cifras generadas por el Teatro en cuanto al recaudo, es un tipo de espectáculo que sigue afectado a raíz de la pandemia y no ha logrado generar una mayor contribución parafiscal: durante 2021 el recaudo decreció 34,0% con respecto a lo registrado durante la pandemia de 2020.

Los espectáculos públicos que generaron mayor recaudo durante 2021 fueron los que tuvieron presencia

de artistas nacionales (\$ 3.747 millones), este tipo de espectáculos representaron el 75% del recaudo de dicha vigencia. Por su parte, los espectáculos públicos con presencia de artistas internacionales recaudaron (\$ 1.212 millones) durante 2021.

Mientras que el recaudo de los espectáculos públicos donde se presentaron artistas nacionales creció en términos reales durante el último año (31,2%), el recaudo de los que tuvieron presencia de artistas internacionales se redujo (-55,2%). Finalmente, el recaudo de los espectáculos públicos que presentaron a artistas mixtos (tanto nacionales como internacionales), pasó de \$ 79 millones en 2020 a \$ 5 millones durante 2021, representando una caída de 93,3% en el último año.

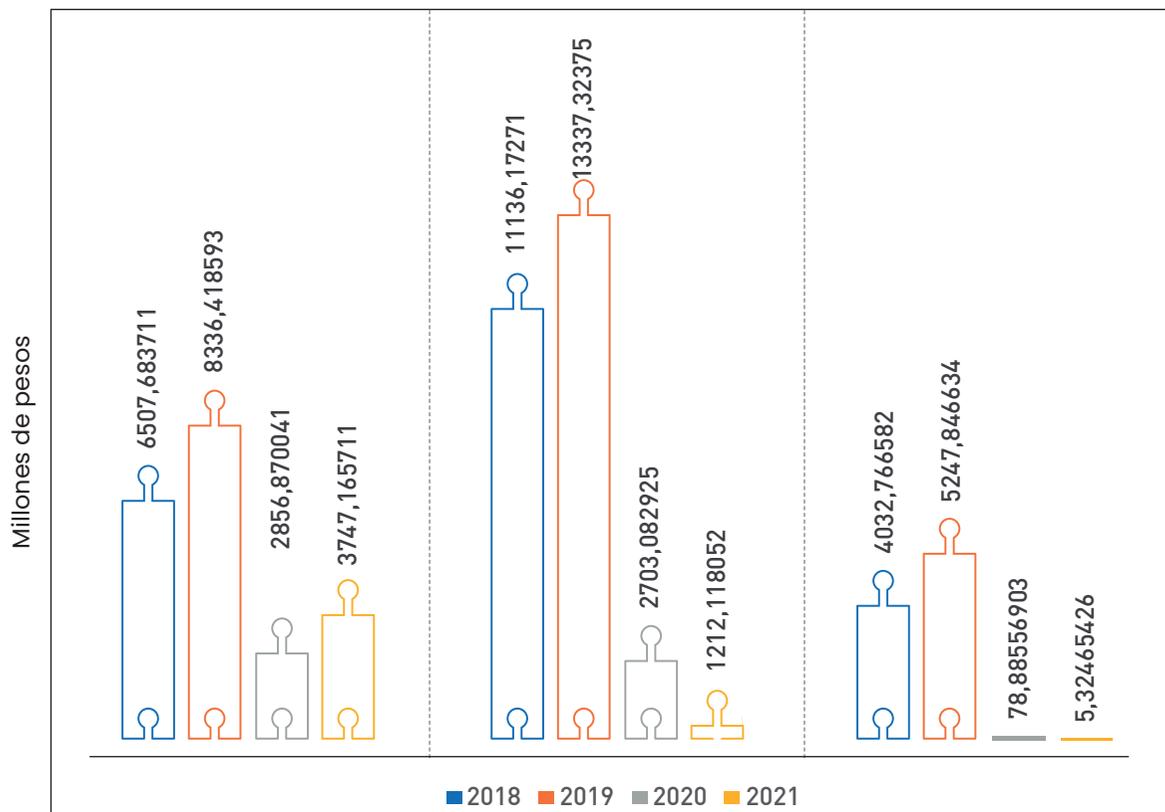
## 7.6 Recaudo por tipo de artista

TIPO DE ARTISTAS	2018	2019	2020	2021	TOTAL ACUMULADO
NACIONAL	\$ 6.507.683.711	\$ 9.125.877.433	\$ 3.203.122.690	\$ 4.389.429.914	\$ 23.226.113.749
INTERNACIONAL	\$ 11.136.172.707	\$ 14.600.368.310	\$ 3.030.696.575	\$ 1.419.875.086	\$ 30.187.112.678
MIXTO	\$ 4.032.766.582	\$ 5.744.817.710	\$ 88.446.500	\$ 6.237.300	\$ 9.872.268.091
OTRO	\$ -	\$ 40.359.750	\$ 27.877.000		\$ 68.236.750
<b>Total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 29.511.423.203</b>	<b>\$ 6.350.142.765</b>	<b>\$ 5.815.542.300</b>	<b>\$ 63.353.731.268</b>

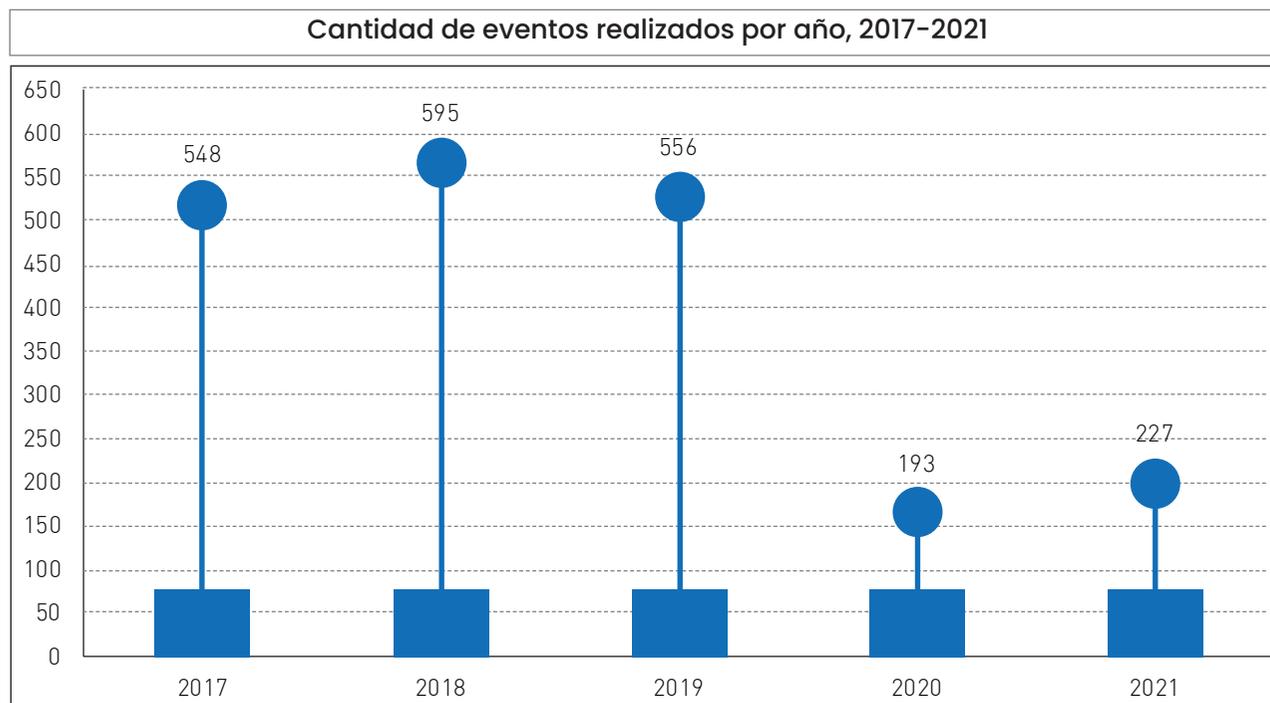
\*Cifras expresadas en términos corrientes

TIPO DE ARTISTAS	2018	2019	2020	2021	TOTAL ACUMULADO
NACIONAL	\$ 6.507.683.711	\$ 8.336.418.593	\$ 2.856.870.041	\$ 3.747.165.711	\$ 21.448.138.056
INTERNACIONAL	\$ 11.136.172.707	\$ 13.337.323.751	\$ 2.703.082.925	\$ 1.212.118.052	\$ 28.388.697.434
MIXTO	\$ 4.032.766.582	\$ 5.247.846.634	\$ 78.885.569	\$ 5.324.654	\$ 9.364.823.438
OTRO	\$ -	\$ 36.868.320	\$ 24.863.539	\$ -	\$ 61.731.859
<b>Total</b>	<b>\$ 21.676.623.000</b>	<b>\$ 26.958.457.297</b>	<b>\$ 5.663.702.074</b>	<b>\$ 4.964.608.417</b>	<b>\$ 59.263.390.788</b>

\*Cifras expresadas en términos constantes. Año base 2018.



## 7.7 Eventos realizados por año sujetos al pago de contribución parafiscal cultural



**Observaciones:** En 2020 se realizaron un total de 193 espectáculos de las artes escénicas con una boletería mayor o igual a 3 UVT, que han aportado al recaudo de la contribución parafiscal, frente a los 227 eventos realizados en 2021, presentándose un incremento del 39%.

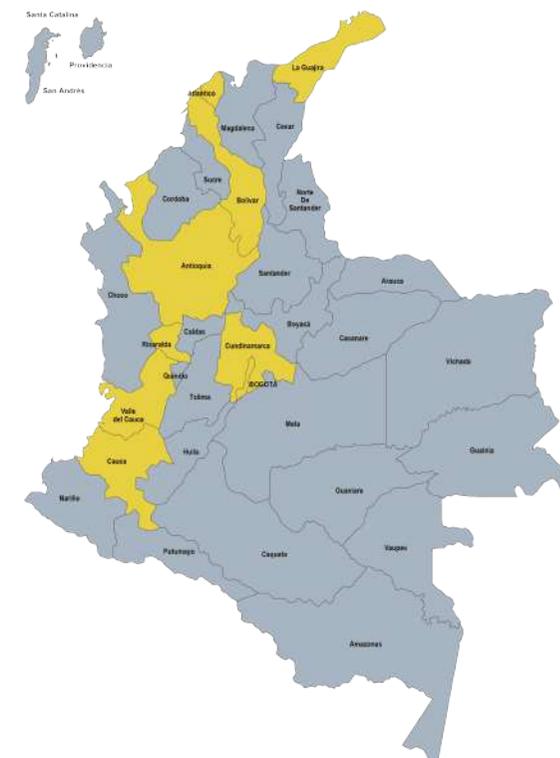
Es importante precisar que estos eventos realizados

no necesariamente aportaron a la contribución parafiscal en el mismo año de su realización. Por ejemplo, eventos que se realizaron en 2021, comenzaron su etapa de preventa en vigencias anteriores, por consiguiente, parte del recaudo de la contribución parafiscal de dicho evento ingresó para esa vigencia. Igualmente, gracias a los procesos de control al recaudo (remisión de oficios preventivos

en caso de presunta omisión o inexactitud] y al programa de fiscalización que se realiza en conjunto con la DIAN, se recuperan recursos de la contribución parafiscal cultural que puede ingresar años después de la realización de un evento, razón por la cual la cantidad de eventos aquí reportados pueden variar en el tiempo.

### 7.8 Eventos realizados por municipio y/o distrito sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

MUNICIPIO	2018	2019	2020	2021	TOTAL	PARTICIPACIÓN
BOGOTÁ	187	212	53	60	512	33%
MEDELLÍN	91	72	24	36	223	14%
CALI	70	33	11	20	134	9%
CARTAGENA	22	27	14	14	77	5%
BARRANQUILLA	16	27	15	12	70	4%
YUMBO	23	18	25	11	77	5%
DOSQUEBRADAS	12	10	2	10	34	2%
CHÍA	21	15	2	8	46	3%
SANTA MARTA	4	6	1	6	17	1%
VALLEDUPAR	17	10	1	6	34	2%
OTROS MUNICIPIOS	132	126	45	44	347	22%
TOTAL	595	556	193	227	1571	100%



### 7.9 Eventos por tipo de espectáculo sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

MUNICIPIO	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	PARTICIPACIÓN
MÚSICA	469	503	472	149	194	1787	85%
TEATRO	14	23	26	6	20	89	9%
DANZA	59	66	50	28	8	211	4%
CIRCO SIN ANIMALES	5	1	3	1	3	13	1%
OTROS GENEROS	1	2	4	9	2	18	1%
MAGIA	0	0	1	0	0	1	0%
Total	548	595	556	193	227	2119	100%

**Observaciones:** El municipio donde se realiza la mayor cantidad de eventos con boletería mayor o igual a 3 UVT es Bogotá con 512 eventos realizados entre el 2018 y 2021, correspondiente al 33%, seguido por Medellín con 223 eventos acumulados teniendo una participación del 14 % y Cali con 134 eventos y una participación porcentual del 9%.

**Observaciones:** En 2021 los eventos de música (194 eventos) aportaron a la contribución parafiscal cultural en un 85%, el 9% fueron de teatro (20 eventos), y el 4% de danza (8 eventos).

% de participación de eventos por tipo de espectáculos que aportaron a la Contribución parafiscal, 2021



Música  
85%



Teatro  
9%



Danza  
4%



Circo sin animales  
1%



Otros generos  
1%



Magia  
4%

### 7.10 Eventos por tipo de artista, sujetos al pago de contribución parafiscal cultural

MUNICIPIO	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL EVENTOS	PARTICIPACIÓN 2021
Nacional	220	257	240	89	161	967	71%
Internacional	246	281	220	96	66	909	29%
Mixto	81	57	96	8	-	242	0%
Otros	1	-	-	-	-	1	0%
<b>Total</b>	<b>548</b>	<b>595</b>	<b>556</b>	<b>193</b>	<b>227</b>	<b>2.119</b>	<b>100%</b>

**Observaciones:** De los eventos realizados en 2021, el 71% (161 eventos) tuvieron presencia de artistas nacionales y el 29% presencia de artistas internacionales (66 eventos).



MINISTERIO DE CULTURA

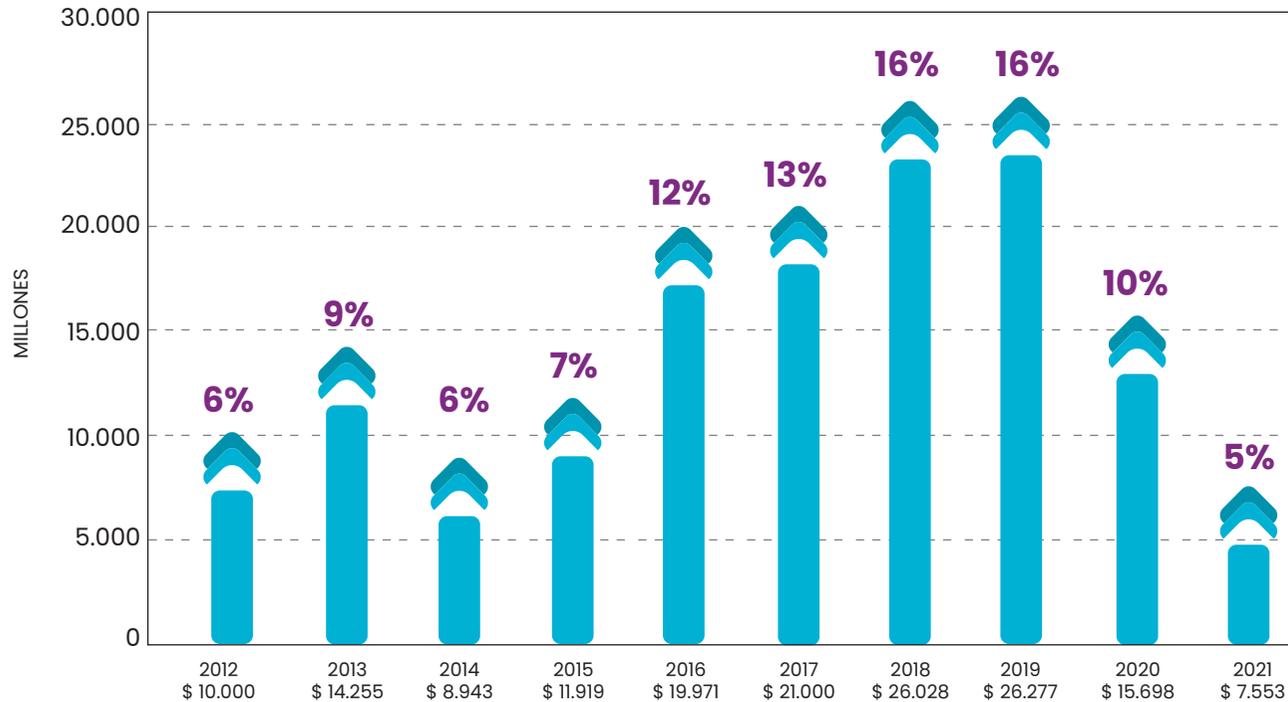
08

LEP

# GIRO DE LOS RECURSOS

## 8.1 Giros de los recursos

Giro de la contribución parafiscal cultural, 2012-2021



\* Los porcentajes hacen referencia a la participación de los recursos girados en esa vigencia frente al acumulado.

# DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

**Observación:** El Ministerio de Cultura ha girado un total de \$161.648 millones de pesos a los municipios y distritos. El año con mayor giro fue el 2019, en el que se giraron \$26.277 millones de pesos, seguido del 2018 con \$26.028 millones de pesos de giro. Lo anterior,

teniendo en cuenta la apropiación presupuestal de la vigencia, cuando se agotan los recursos el excedente se gira en los tres primeros meses de la siguiente vigencia (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.1.1., párrafo)



MINISTERIO DE CULTURA



09

EJECUCIÓN

LEP



## 9. CONSOLIDADO DEL GIRO Y LA EJECUCIÓN 2012-2020

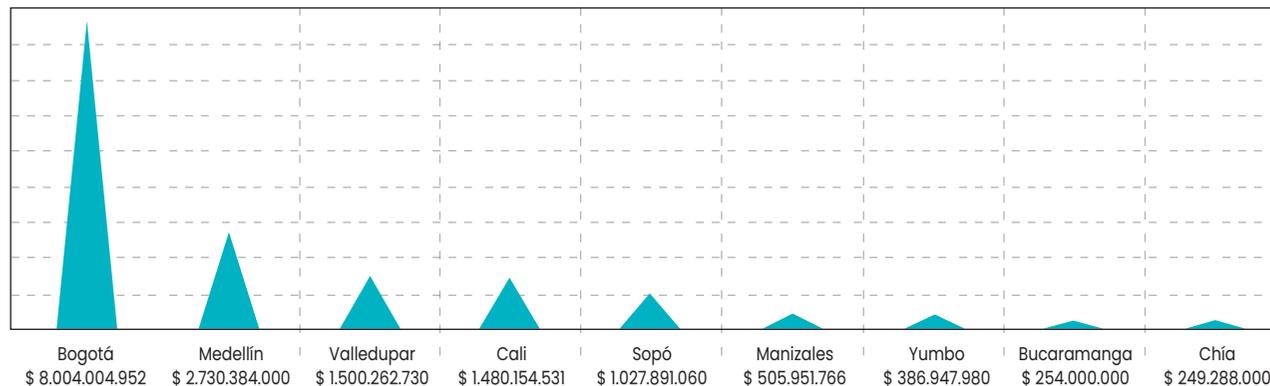
Para el presente análisis se focalizará en la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural durante el año 2021

DESCRIPCIÓN	TOTAL RECURSOS
Giros totales 2012-2021 (recursos ejecutables)	\$ 161.648.188.040
Ejecución total 2021	\$ 19.115.739.451
<b>% de ejecución</b>	<b>12%</b>

### 9.1 Proyección de la ejecución anual de los recursos de la contribución parafiscal cultural 2021

MUNICIPIO	Nº DE PROYECTOS	MUNICIPIO	Nº DE PROYECTOS	MUNICIPIO	Nº DE PROYECTOS
Bogotá	156	Yumbo	1	Neiva	5
Medellín	9	Bucaramanga	10	Barranquilla	4
Valledupar	3	Chía	1	Cajicá	17
Cali	6	Envigado	1	Armenia	3
Sopó	2	Pasto	7	La Mesa	2
Manizales	18	Cúcuta	1	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>246</b>

### Municipios con mayor proyección de ejecución de los recursos de CPC del año 2021



### 9.2 Proyectos beneficiarios de la contribución parafiscal a través del decreto 475 por municipio en 2021

MUNICIPIO	Nº DE PROYECTOS	MUNICIPIO	Nº DE PROYECTOS	MUNICIPIO	Nº DE PROYECTOS
Bogotá	159	Yumbo	1	Cúcuta	1
Medellín	9	Bucaramanga	10	Neiva	5
Sopó	2	Chía	1	Barranquilla	4
Manizales	18	Envigado	1	Cajicá	17
Cali	3	Pasto	7	Armenia	3
				<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>236</b>

**Observación:** Las Secretarías de Cultura o Responsables de Cultura de los municipios y distritos, que son los encargados por la Ley de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal cultural, durante el año 2021 ejecutaron un total de \$16.761.792.109.



**Observación:** El total de escenarios beneficiados a través del decreto 475 durante la vigencia 2021 suman 236 a nivel nacional; donde la ciudad de Bogotá tiene una participación del 51% con \$6.398 millones (154 escenarios beneficiados), seguido por la ciudad de Medellín con \$2.730 millones (9 escenarios).

### 9.3 Escenarios beneficiarios de la contribución parafiscal cultural 2021 a través de las líneas de infraestructura

MUNICIPIO	Nº DE PROYECTOS	VALOR PROYECTOS
Bogotá	2	\$ 1.606.004.952,88
Valledupar	3	\$ 1.500.262.730,13
Cali	3	\$ 1.028.154.531,00
La Mesa	2	\$ 839.694,90
<b>Total general</b>	<b>10</b>	<b>\$ 4.135.261.909</b>

**Observación:** En total son 10 escenarios beneficiados a través de infraestructura durante la vigencia 2021 a nivel nacional; donde la ciudad Bogotá cuenta con 2 de estos por \$1.606 millones y la ciudad de Valledupar 3 escenarios por \$1.500 millones.



MINISTERIO DE CULTURA



# ANUARIO 2021

LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



MinisteriodeCultura



@MinCultura



@MinCultura



MinCultura

[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)